



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO
DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil quince, siendo las once horas, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Don José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: Don Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Doña Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Doña María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; Don Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Doña Olvido de la Rosa Baena, Doña María Irene Justo Martín, Don Mariano José Lorente García, Don José Enrique Medina Ramírez, Doña Ana Muñoz Arquelladas y Don José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: Don Antonio Ayllón Moreno, Doña Rosa María Fuentes Pérez, Doña Luisa María García Chamorro, Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Don Antonio Laborda Soriano, Don Jesús Rafael Lorente Fernández, Doña Soledad Martínez Román, Doña Marta Nievas Ballesteros, Doña Carmen Lidia Reyes Ruiz, Don José Antonio Robles Rodríguez y Doña María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: Don Juan Francisco Arenas de Soria y Doña María del Carmen Capilla Tejero.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: Don Raúl Fernando Fernández Asensio y Don Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: Don Luis de Haro-Rossi Giménez.

Secretario General: Don Ildefonso Cobo Navarrete.

Vicesecretaria Primera: Doña María Encarnación Perea Sánchez

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.



1º.- NUEVO ACUERDO RELATIVO A LA ADOPCIÓN DEL LEMA "AVANZAMOS JUNTOS".

Por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"El día 29 de octubre se presentó una propuesta al Pleno para la adopción del lema "Avanzamos Juntos", durante el debate se aceptó una propuesta del Grupo de Izquierda Unida que rectificaba e lema, aprobándose el "Avanzamos Junt@s".

Dado que el adverbio "juntos" no se refiere a una persona, sino a los ayuntamientos, no resulta procedente la utilización del símbolo de la arroba como un marcador ortográfico de género.

Por todo ello se propone la adopción del acuerdo en los términos inicialmente previstos:

Las Entidades Locales de Andalucía pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y su procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación se ajusten a las previsiones de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registros de las Entidades Locales de Andalucía.

El procedimiento puede iniciarse de oficio, por acuerdo del pleno de la Diputación.

Corresponde el Presidente de la Diputación proponer al Pleno la adopción de los acuerdos que estime oportunos.

Por Resolución de 17 de julio de 2015 el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial delegó la gestión y dirección de las materias propias de la Delegación de Presidencia en D. Pedro Fernández Peñalver.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios con fecha 19 de octubre de 2015.

De conformidad con lo señalado anteriormente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Iniciar de oficio expediente para la adopción del lema "Avanzamos Juntos" como símbolo de expresión verbal de la Excmo. Diputación Provincial de Granada".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2015.



Para la presentación del expediente el Sr. Presidente concede la palabra al Portavoz Grupo Socialista, D. Pedro Fernández Peñalver, que dice: Lo que traemos aquí, es verdad que hubo un acuerdo en el anterior pleno en el que coincidimos y además aceptamos una enmienda que hubo in voce por parte de Izquierda Unida, y no tuvimos ningún problema efectivamente desde el punto de vista de la perspectiva de género de lo que supone la representación del género masculino y femenino en ese lema. Cuando se traslada a la persona que ha ideado un poco el lema sobre la base de la acción política que se ponía sobre la mesa, alude al hecho de que estamos hablando de la relación de la Diputación con los ayuntamientos, en definitiva que distorsionaba la filosofía que quería dar de igualarnos con los ayuntamientos, de tratarnos de tú a tú y en el sentido de avanzar todos juntos. Esa es la única razón por la cual se trae esta nueva modificación en la cual no se haría alusión a la @ que se había incorporado en el texto, pero separándola absolutamente de cualquier debate que tenga que ver con la igualdad, sobre la que no creo que exista ninguna duda con respecto a este equipo de gobierno y a todas las políticas que tienen que buscar esa integración y sobre todo la lucha contra lo peor, que es la peor lacra que tenemos ahora en la sociedad que es la violencia de género, por lo tanto, desligándolo absolutamente, y hablando solamente de acción política y entendiendo que en el origen del lema, la persona que lo ha ideado, entiende que le distorsiona esa modificación que se habría introducido es por lo que se vuelve a traer a este pleno.

Por su parte el Portavoz de Izquierda Unida Coalición para la Gente, D. Juan Francisco Arenas de Soria, dice: En primer lugar queremos saludar a los trabajadores/as del Servicio Provincial Tributario que están hoy aquí con nosotros en este pleno en reivindicación de una justa demanda que es ser tratados igual que todos los demás trabajadores/as de la Diputación Provincial, desde aquí nuestro apoyo y nuestro saludo a todos ellos/as. En relación con el tema que nos atañe en este punto, nosotros desde el Grupo Provincial de Izquierda Unida en el cual hicimos un análisis de la explicación que se nos dio por parte del gobierno de la modificación de una cuestión que no fue una enmienda in voce, sino que en la Junta de Portavoces se aceptó la propuesta, lo único que recordamos que esa propuesta no se contemplaba en la propuesta, valga la redundancia, que se traía aquí al pleno de la Diputación, entonces fue cuando se aceptó porque ya se había aceptado en la Junta de Portavoces. Nosotros hemos hecho una pequeña revisión de la legislación a ver a quién representamos aquí en la Diputación Provincial porque parece que todavía no se sabía. Bien en el art. 1º de la Constitución dice que la soberanía nacional reside en el pueblo español del que emanan los poderes del estado, y de ahí me voy al 137, al 140 y 141 de la Constitución donde dice que al final de cuentas la Diputación Provincial viene a ser una parte de ese estado, por lo cual nosotros somos representantes también de la soberanía nacional, independientemente del sistema de elección a través del cual nosotros/as nos convertimos en diputados/as provinciales. De manera que si también nos vamos a la ley 7/1985, de 2 de



abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en ningún sitio dice que seamos representantes de los municipios sino que la Diputación provincial se crea por agrupación de municipios pero representamos a toda la ciudadanía y a todas las personas que viven en la provincia de Granada. En esa línea, y especialmente intentando hacer un ejercicio de responsabilidad y viendo la que está cayendo, perdonad este lenguaje tan coloquial, pero la que está cayendo en el ámbito de la violencia de género, creíamos que para su equipo de gobierno, pero también nosotros como parte de esta corporación, era fundamental poner el dedo en la llaga y hacer un ejercicio de visualización de las mujeres que forman también parte de nuestra provincia, en más de un 50%, porque son mayoría, y visualizarlas en el lema que nos debería unir a todos en hacer que esta provincia realmente avance. Por lo cual nosotros consideramos que un criterio de carácter técnico o técnico-político o como queramos llamarlo, no puede modificar una intencionalidad de carácter político y de carácter de visualización en el ámbito de género, con lo cual si ustedes deciden la modificación de ese apartado y dejarlo en ese juntos genérico, bueno pues nosotros no nos vamos a sentir representados y nosotros avanzaremos juntos/as con otras personas en otra línea, porque consideramos que la acción de gobierno avanza junto con seres inanimados que son los ayuntamientos, y nosotros preferimos avanzar con la ciudadanía y con las personas.

Por su parte el Sr. Presidente interviene para decir: Creo que nos gustaría el gobierno, es verdad que se puede interpretar de una manera o de otra, ha pedido la palabra el Sr. Portavoz del Partido Popular, nos gustaría conocer la opinión del resto de los grupos, nosotros como gobierno no tenemos una posición cerrada, sinceramente. Es un tema de una recomendación de carácter técnico, y es verdad que según se lea ayuntamientos, se puede entender lo de juntos, y si leemos ciudadanos, evidentemente jamás, si nos referimos a los ciudadanos, vamos a utilizar la terminología de juntos, no es la actitud del gobierno. Entonces me gustaría conocer la posición, porque no tenemos por qué discutir sobre este tema, si estamos o podemos estar todos de acuerdo, que al final son lemas o son imágenes que nos representan a toda la corporación provincial, y no solamente al gobierno o a ningún grupo en particular.

En primer lugar interviene el Portavoz de Vamos Granada, Don Luis de Haro-Rossi Giménez que dice: Nosotros en el fundamento que explica Izquierda Unida, estamos de acuerdo. Realmente el matiz de poner la @ o no poner la @ es una cuestión gramatical, si lo traduces, juntas/juntos. Yo propondría que lo dejáramos encima de la mesa y que viéramos la forma de encajar la igualdad de género, estudiando alguna otra frase o algo distinto, que lo pensáramos y lo trajéramos en otro momento ya de mutuo acuerdo todos.

Por su parte el Portavoz de Ciudadanos, D. Raúl Fernández Asensio, dice: Nosotros en principio no tenemos ningún problema en que se ponga la @ si lo consideran oportuno, para nosotros lo importante realmente no son los lemas sino los resultados y la actividad que lleve a cabo esta casa en la provincia, y tampoco nos molestaría que se pusiera la @ porque



entendemos que se le puede dar un sentido u otro al lema, o bien un sentido de pueblo, o bien un sentido de ciudadanos/as, por lo cual no tenemos inconveniente.

Por parte del Grupo Popular, D. José Antonio Robles Rodríguez, dice: También saludar, como ha hecho el Portavoz de Izquierda Unida, a los representantes sindicales del Servicio Provincial Tributario, y que tal como le dije en la reunión que mantuvimos hace una semana con ellos, en cuanto el gobierno proponga que se iguale el convenio el Grupo Popular apoyará esa medida. Pero lo que nos trae aquí al pleno, por segunda vez, yo es que estoy alucinado, sinceramente, que estemos hablando esto con lo que hay en la calle, que lo acaba de decir el Portavoz de Izquierda Unida, yo lo dije el otro día, nosotros estamos totalmente en desacuerdo, a mi nadie en 4 años de gobierno y lo que llevamos de oposición nos ha pedido que cambiemos ningún lema, ni que cambiemos ningún escudo. Se lo digo sinceramente, como andaluz estoy cansado de la Andalucía imparables, de la Andalucía al máximo, y ahora avanzamos o no avanzamos juntos. Lo que nos está diciendo el pleno de hoy es que ustedes no sabían ni lo que querían ustedes, el gobierno, no se sabía si eran los municipios a las pueblas, claro la Puebla de Don Fabrique a lo mejor por ahí tiraran ustedes. Creo sinceramente que esto es absolutamente ridículo, nosotros estamos en contra.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fernández Peñalver, le responde: Sr. Robles no me parece ridículo cumplir con la legalidad absoluta, y exige la ley que cualquier acción de este tipo tiene que venir por pleno, y estamos discutiendo precisamente porque no hay una imposición, y además y lo más importante, se ha hecho sin tener que tener una carga económica la Diputación, cosa que no ocurrió con ustedes, que les faltó tiempo y gastaron una cantidad ingente de dinero para cambiar lema y cambiar logo, y además equivocándose, le insisto una vez más en el logo que aplicaron que era el escudo de Granada capital y no de la provincia, por lo tanto, no es usted el más indicado precisamente para venir a darnos lecciones en este momento, porque usted tiene un pasado, y además el pasado es inmediato de la anterior legislatura. Creo que efectivamente no merece la pena entrar en más discusiones, de hecho el grupo, el equipo de gobierno aceptó precisamente en atención a que somos igual de defensores, no voy a decir los máximos, pero por supuesto, al máximo en todo aquello que tenga que ver con la integración, con la igualdad y con la defensa de la mujer sobre todo frente a los ataques machistas. Por lo tanto como quiera que el debate se ha reconducido a dicha situación y no al estrictamente dijéramos de imagen corporativa, que era la que la persona que lo había ideado nos pedía que por favor intentáramos llevarlo a la condición que se dice en este expediente, no a una cegación ni a una voluntad del equipo de gobierno atentar contra eso, si genera la más mínima duda y parece que así es porque lo ha puesto de manifiesto Izquierda Unida, y lo pone de manifiesto el resto de los grupos, no tenemos ningún problema de cara a que se vea claramente que no hay en absoluto ningún tipo de discriminación en este tema. Por lo tanto y a pesar de que se nos había indicado así que era la mejor solución desde este punto de vista de lo que se pretendía como acción de



gobierno hablando de los ayuntamientos, pues creo que estamos en condiciones de no aprobarla, por lo tanto retirarlo o lo que proceda para que se mantenga el anterior acuerdo que había y ya está. Retiramos por lo tanto el punto.

En un segundo turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Popular, el Sr. Robles responde: No diga lo que yo no he dicho, a mí lo que me parece ridículo es que ahora el Presidente proponga lo que se está proponiendo después de traerlo ustedes al pleno, ¿es que no hablan entre ustedes o qué es? Lo mismo que han dicho aquí, se dice antes de convocar el pleno, simple y llanamente, y nos evitamos este debate. ¿Es que no hablan o que no trabajan o qué es? Eso es lo que estoy diciendo que es ridículo. ¿Cómo voy a decir yo que es ridículo cumplir con la legalidad? Por cierto, no puede usted retirar el punto del orden del día, ya ha ocurrido dos veces y me he callado, es este pleno el que tiene que dejar sobre la mesa el asunto del orden del día, como es ya la tercera, la tercera no se la voy a pasar, Sr. Fernández. ¿O no le parece Sr. Fernández que estemos hablando de esto y que ahora como hizo el Presidente, con su Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, lo desautorice usted? Simplemente con una llamada de teléfono, Sr. Presidente que Izquierda Unida no está de acuerdo con esto, que lo lleve de otra manera, oye pues no lo incluimos en el pleno y lo dejamos como está, simple y llanamente, pero no que llevamos aquí ya un cuarto de hora hablamos que si somos imparables o si estamos al máximo, eso es lo que yo digo y considero que es ridículo Sr. Fernández.

Finaliza las intervenciones el Sr. Fernández Peñalver que dice: Sr. Robles, ha dicho una cosa que le identifica mucho, ha dicho evitar el debate, estamos en un parlamento en este caso provincial, por lo tanto traer las cosas a debate, además debatirlas y ser razonable en ese debate para entender que si ha habido un posicionamiento y en este momento entendemos que es así, y se tome el acuerdo que haya que tomar, pues me parece que es lo más democrático que hay. Por lo tanto no me parece una pérdida de tiempo en modo alguno porque al final hemos estado hablando y defendiendo de nuevo que efectivamente si lo vemos de la perspectiva de la mujer y de la igualdad estamos hablando de valores muy importantes que si se remarcan en este pleno pues bien venido sea de la mano de Izquierda Unida y compartido por el resto, entiendo yo también que de ustedes, de los grupos políticos. Por lo tanto, lo que proceda legalmente retirada o votación.

Efectuada la votación de la retirada del punto del orden del día por la Presidencia, el Pleno, por unanimidad, así lo acuerda.



2º.- REVOCACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA SALIDA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DE LA FAMP.

Por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"En el Pleno de fecha 25 de octubre de 2012 y mediante Moción presentada por el Grupo Popular se aprobó, por 14 votos a favor (PP) y 12 en contra (PSOE-IULV-CA) elevar a los órganos competentes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias la decisión de esta Diputación Provincial de causar baja inmediata en dicha Federación.

Este acuerdo provocó el inicio de un expediente que a día de hoy sigue abierto en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sin que dicha baja se haya hecho efectiva.

Las cuotas notificadas por la FAMP correspondientes a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 se han reconocido y pagado por parte de esta Diputación.

El actual Gobierno de la Institución considera que pertenecer a dicha Federación es positivo para la provincia de Granada, por lo que propone al Pleno de la Corporación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 25 de octubre de 2012 de causar baja en la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.*

SEGUNDO.- *Solicitar el archivo del expediente iniciado a tal efecto por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y mantenernos como miembros de pleno derecho de dicha Federación".*

Presenta el expediente el Portavoz del Equipo de Gobierno, Sr. Fernández Peñalver que dice: En este asunto ha habido prácticamente consenso, entendíamos que era absolutamente necesario formar parte como entidad, como participante de esta Federación Andaluza de Municipios y Provincias, porque los objetivos que vienen establecidos en sus estatutos son unos objetivos total y absolutamente compartidos, es decir, que los municipios tengan la capacidad a través de esta Federación de velar por el desarrollo socio-económico, por la igualdad, por la cultura, en definitiva por la autonomía municipal y por el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas legalmente. En definitiva, entendemos que fue un error del Partido Popular tomar la decisión que se tomó en 2012 de dejar de formar parte de esta Federación, a pesar y en tanto en cuanto que no fueron coherentes porque se siguió haciendo el pago efectivo de la cuota que corresponde anual a fecha de hoy, lo cual nos permite que desde ese punto de vista, formemos parte pero nos falta la decisión de dejar sin efecto el expediente que se inició a instancias del Partido Popular, y con su único voto en la anterior legislatura.



Por parte de Izquierda Unida para la Gente, su Portavoz, el Sr. Arenas de Soria, manifiesta : En el caso de nuestro grupo político, vamos a apoyar por supuesto la revocación de ese acuerdo, pero sí queríamos expresar en este punto, nuestra queja y nuestro pesar por ver cómo durante estos años la FAMP y al final de cuentas, muchas instituciones, han sido sometidas al bloqueo de los partidos del bipartidismo en esa lucha de equilibrios y no se ha pensado en la ciudadanía, y así la FAMP ha estado bloqueada durante todos estos años, de cual es expresión este acuerdo y ahora su revocación.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2015, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

3º.- RESPALDO INSTITUCIONAL A LA INICIATIVA VECINAL SOBRE EL AVE.

De conformidad con lo previsto en el art. 26.c) del Reglamento Orgánico Provincial, el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación formula proposición de respaldo institucional de la Diputación de Granada a la iniciativa vecinal de la Asociación "AVE SÍ, PERO NO ASÍ", para solucionar el gravísimo colapso ferroviario en la Provincia de Granada.

Consta en el expediente Informe emitido por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia con fecha 9 de noviembre de 2015.

Igualmente consta en el expediente dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, celebrada en sesión extraordinaria el día 16 de noviembre de 2015, favorable a la Propuesta formulada.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, presenta el expediente el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Fernández Peñalver, que dice: Lo que traemos aquí es el apoyo institucional a una iniciativa, en este caso concreto, que pone de manifiesto la Asociación AVE SI, pero no ASI, en apoyo en definitiva como bien dice la moción a todo lo que es la red ferroviaria tanto aquella que está en funcionamiento en estos momentos, como la que está en ciernes, la que se está ejecutando y que tiene que ver con el AVE; y con accesos tan concretos como los todos los corporativos conocen, todos los grupos políticos, que tiene que ver con la variante de Loja fundamentalmente, con el acceso a la ciudad de Granada, ese soterramiento para preservar los intereses generales de todo un barrio tan tradicional con la Chana en Granada, y por supuesto para dignificar esa estación que en definitiva nos ponga en cada nivel del resto de España en lo que se refiere a esta infraestructura tan importante; y por supuesto, y en definitiva, a nivel provincial, no



estrictamente en lo que se refiere el AVE, el sistema ferroviario funcione en las mejores las condiciones de vida y sea un servicio público de calidad, eso es lo que es lo que venimos a apoyar.

Por parte de Grupo de Izquierda Unida Coalición para la Gente, el Sr. Arenas de Soria expone: Desde nuestra formación política vamos a apoyar esta iniciativa vecinal tanto en cuanto consideramos que las infraestructuras que se van a construir son necesarias, pero igualmente queremos aclarar que nuestra fuerza política nunca ha estado a favor de la imposición que ha supuesto la Alta Velocidad española, porque al final creemos que es un sistema de transporte que se ha convertido en un elemento totalmente clasista cuando hay otras alternativas, frente a la Alta Velocidad, la velocidad alta que perfectamente está representada por los sistemas ALVIA, y por otros sistemas. Y nuestra apuesta decidida, cosa que no han hecho los gobiernos del estado durante muchísimos años, prácticamente desde antes de la transición, desde el S. XIX, la apuesta por el ferrocarril como sistema de transporte. Creemos que las infraestructuras son necesarias y por eso vamos a apoyar esta iniciativa vecinal.

Por el Grupo Popular, interviene D. Antonio Ayllón Moreno que dice: Nosotros no vamos a apoyar esta Declaración institucional, este respaldo, porque entendemos que no ha lugar, entendemos que es un logro para Granada que el AVE por fin se culmine, se va a culminar dentro de breves fechas, y entendemos que lo que hace una plataforma vecinal, que en realidad no es tal sino que es un instrumento del Partido Socialista que ha estado trabajando durante estos años en Loja y su comarca, y entendemos que una Plataforma donde la firma del AVE sí, pero no Así, es del concejal nº 5 del PSOE de Loja y Secretario local de Salud, entendemos que la concejal nº 2 del PSOE de Loja también forma parte de esta Plataforma, no tiene ningún tipo de independencia y ha sido una manipulación que creo que el gobierno de la Diputación nunca se tenía que haber prestado a traer a esta cámara, para así aprobarla hoy y respaldarla institucionalmente. El AVE por fin lo vamos a tener, llega de la mano del Partido Popular, llega de la mano de un gobierno del Partido Popular, y esa es la cuestión importante que va a tener Granada. Decir que la propuesta que hizo en su día el Partido Socialista después de cambiarla de una variante de Loja por el sur que costaba 400 millones de euros, 400 millones que no estaban consignados en ningún presupuesto, ni que dejaron cuando perdieron el gobierno de España. Decir que también el gobierno de Zapatero prometió en múltiples ocasiones que iba a terminar y no terminó ese AVE, al ritmo presupuestario que hacía el gobierno del Sr. Zapatero, del gobierno de Partido Socialista, estaríamos hablando del 2034 para poder tener ese Ave. Se ha afrontado por parte del Ministerio, y todo lo demás entendemos nosotros que son cortinas de humo y estrategias para que el Ave no llegara en este momento. Se ha presentado un recurso ante la Comisión Europea, que esta Comisión echó para atrás para que los fondos europeos fueran retirados del proyecto. Se ha dicho por distintos Portavoces del Partido Socialista que se iban a echar



abajo 200 viviendas, las viviendas siguen allí; se ha dicho que el túnel de entrada a la estación de San Francisco en Loja, que no, que se iba a venir abajo, el túnel sigue allí y mejorado. Usted ha dicho que las viviendas que iban encima del túnel de la estación de San Francisco se iban a caer, siguen allí y con más fortaleza: Se ha dicho que la parte del Barrio de San Francisco en Loja se iba a aislar ese barrio con un muro, todo lo contrario; por primera vez, desde que el General Narváez empezó a hacer esa línea ferroviaria, por primera vez, está las 24 horas del día, los pasos a nivel se van a suprimir y se van a unir los distintos puntos de Loja. Se había dicho que no había proyecto, el proyecto está en el Ayuntamiento de Loja en su página web a disposición de todo aquel que lo quiera ver. Se ha dicho que se iba a eliminar el parque y la plaza colindante al lado de la estación de San Francisco en Loja; nada, allí están tanto el parque como la plaza. Por lo tanto, nosotros entendemos, decimos que todas esas manipulaciones de esa Plataforma para nosotros no es independiente, desde el minuto 1 ha sido una cuestión absolutamente electoralista en el ámbito local, y ahora creemos que la intención del equipo de gobierno de traer esta declaración institucional es más una declaración de cara a las elecciones que tendremos dentro de un mes que a otra cosa. Pero las evidencias son las que son, y las evidencias dicen que el Ave va a llegar, que dentro de breves fechas podremos contar con una infraestructura histórica, que nosotros cumplimos nuestros deberes, que así lo hemos hecho con otras infraestructuras de la provincia de Granada, y lo que esperamos es que otros partidos que gobiernan en Andalucía desde hace muchísimos años, desde hace más de 30 años cumplan con sus compromisos con nuestra provincia, como estamos cumpliendo otras formaciones, que son evidencias. A las evidencias y no a las promesas, y no a los presupuestos que no se cumplen, y no a los fondos que se dicen que se van a invertir en el Ave, el Partido Popular ha invertido 1.300 millones en esa línea de Ave y hoy es una realidad gracias al Partido Popular. Por tanto, esta Declaración Institucional creemos que es un mal precedente en esta Cámara porque al final lo que es, es solo una maniobra del Partido Socialista y de sus concejales, y de su agrupación local en Loja.

Le contesta el Sr. Fernández Peñalver y dice: Sr. Ayllón el debate aquí no es si va a llegar o no el Ave, sino cómo va a llegar el Ave, ese es el debate y eso es lo que la voz de los ciudadanos que compartimos plenamente está manifestando y eso es lo que ponemos sobre la mesa. Yo le podía rebatir tan sencillamente como aludiendo y haciéndome eco de las propias declaraciones de sus compañeros de partido, llámese alcalde de Granada, Sr. Torres Hurtado, o la propia concejala de Urbanismo, Sra. Nieto. Pero hay algo más contundente todavía, que es un acuerdo del pleno, del que usted debe tener conocimiento, de fecha 3 de octubre de 2013 del ayuntamiento de Loja, en virtud del cual esta misma moción es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes incluyendo a los compañeros de su partido, incluyendo al alcalde de Loja. Por lo tanto, todo lo que usted me acaba de decir se viene abajo, no por nada, sino porque usted mismo está diciendo algo que ni se cree.



Sabe que es cierto y que es verdad que el Ave no tiene las condiciones de calidad que debe de tener, que no tiene las condiciones de seguridad que tiene que tener, y que evidentemente es un Ave muy diferente al que planeó en su día el Partido Socialista y al que tenemos derecho los ciudadanos de Granada. Es verdad, como apunta el Portavoz de Izquierda Unida que en momentos sobre todo de crisis, seguramente las infraestructuras tan caras como el Ave, el uso que se pueda hacer del mismo en ciertos momentos, pueda ponerse en cuestión. Lo verdaderamente cierto y de lo que estamos hablando es de una infraestructura iniciada que tiene fecha de finalización, es cierto, pero que una vez que se ha hecho y que va a generar un flujo de comunicación muy importante y sin duda va a redundar en el desarrollo socio-económico y en la calidad de aquellas personas que seguramente por motivos de trabajo fundamentalmente tengan que hacer uso de esta infraestructura tan importante, pues está ahí. Se está ejecutando, se tiene que terminar y lo que sí dijimos y pedimos, haciéndonos eco de la voz de los ciudadanos/as de esta provincia, en definitiva, particularmente los de Granada y de Loja, que se haga en condiciones de vida y que no sea un Ave que sea indefendible absolutamente.

El Sr. Ayllón Moreno le dice: Sr. Fernández decirle que quien no se cree lo que dice es usted, porque yo le digo que las evidencias son las que son, evidencias son dinero sobre la mesa, dinero para hacer que una infraestructura llega, y que llega en un momento muy delicado económicamente para España en una época de crisis, donde ha habido un compromiso con Granada claro y evidente, tan claro y evidente, que hemos intentado en múltiples ocasiones, ponernos de acuerdo con el Partido Socialista en determinadas infraestructuras y ha sido imposible solo por la confrontación política. Hemos seguido trabajando y el Ave va a ser una realidad como va a ser la 2ª Circunvalación o como va a ser la autovía de la costa. Decirles que nosotros lo único que hemos hecho, cómo llega el Ave, el Ave llega con presupuesto, compromiso y con responsabilidad con Granada. Eso es poner esos 1.300 millones de euros, ejecutar el presupuesto, incluso en un 110% cuando ustedes de cada 10 euros solo se gastaban 2, quedó toda esta obra para como le he dicho antes, a su ritmo para 2034. ¿Cómo va a llegar? Ahora va a llegar de la manera que está planificada y vamos a poder disfrutar de una infraestructura que necesita Granada, que necesita nuestra principal industria que es el turismo. Creo que repetirme, no me voy a alargar mucho, creo que esta plataforma solo lo que ha hecho ha sido confrontación política y no interés general, interés social, que esto mejore y que esta infraestructura la podamos disfrutar. El Ave es una realidad, vamos a poder ir a Madrid, vamos a tener conexiones con Málaga, con Sevilla, etc, con Barcelona, con toda España, e intentar romper esa realidad creo que va a ser contraria a la política que está haciendo el Partido Socialista de negar esa evidencia de poder disfrutar al fin de la mano del Partido Popular de esta infraestructura.

Cierra debate el Sr. Fernández Peñalver que dice: Mire Sr. Ayllón, usted sabía y es consciente que la única comunidad autónoma de España que puso dinero encima de la mesa



y para ejecutar obras en este caso de la plataforma desde Sevilla hasta Antequera, el ánimo de colaboración con el gobierno de España fue de la Junta de Andalucía. No hay ninguna Comunidad Autónoma que haya puesto un solo euro encima de la mesa para acometer infraestructuras del Ave. La Junta de Andalucía lo hizo y en más de 300 millones de euros, por lo tanto no me diga usted que la junta de Andalucía o el Partido Socialista no se ha implicado en esta cuestión. Y le insisto, si su propio alcalde, de sus siglas políticas, defiende en esa moción que se proceda de forma urgente a la licitación del tramo en su variante de Loja-Riofrío, y del proyecto de estación de Loja, entre otros acuerdos que hay, e instando al Ministerio de Fomento, le estoy diciendo que en esta moción aprobada en el pleno de Loja se pone de manifiesto que uno es consciente con el sentido común, que el proyecto ideado en su momento por el Partido Socialista, el de un Ave de verdad, era el proyecto verdaderamente viable y necesario para esta provincia. Lo demás es un Ave de segunda que es a lo que nos tiene acostumbrado este gobierno, que paraliza en Murcia en su conexión con Almería directamente las infraestructuras con doble circuito con doble vía, y lo hace de una manera absolutamente brutal, con un retraso en la ejecución de los presupuestos que tienen que ver con Andalucía alarmante, y en ese sentido le digo que este no es el Ave que se merece la provincia de Granada, que no exige ni más ni menos que el trato igualitario que el resto de España.

Tras la deliberación, sometido el expediente a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la proposición de respaldo institucional de la Diputación de Granada a la iniciativa vecinal de la Asociación "AVE SÍ, PERO NO ASÍ", para solucionar el gravísimo colapso ferroviario en la Provincia de Granada.

Antes de pasar al siguiente punto, el Sr. Presidente toma la palabra haciendo constar lo siguiente: Nos acompañan los trabajadores del Servicio Provincial de Administración Tributaria, decirles que me comprometo como Presidente a que de una manera de lo más inmediata posible nos vamos a sentar a hablar el gobierno y los grupos políticos con la representación de los trabajadores/as del Servicio al objeto de hacer posible, en la medida de nuestras posibilidades, las cuestiones que nos planteéis en una mesa de negociación que es donde creo que lo tenemos que debatir. Me resulta muy llamativo la intervención del Partido Popular en este caso, en el sentido de que, por lo que estoy leyendo el convenio es igual para todos, si se firmó un convenio en el mes de abril, no entiendo por qué no se



recogió en el mes de abril el que afectara a todos los servicios y a todas las agencias de esta casa y que afectara exclusivamente, entiendo que a los trabajadores de los servicios centrales, llamémoslo así. Pero en fin, contad con el compromiso del Presidente de que de manera inmediata, creo que os lo ha trasladado ya el responsable de Recursos Humanos del gobierno, de manera inmediata nos vamos a sentar y vamos a ver tema por tema los planteamientos que tenéis y vamos a intentar darle la solución más justa y más adecuada, y que responda de alguna manera a vuestras demandas.

4º.- CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 1571/2015, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ANULA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2012, sobre creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales y aprobación de la "Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada".

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de 1 de marzo de 2013, relativo a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales.

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sus sesiones de 2 de mayo de 2013 y 19 de diciembre de 2013 y el texto de la "Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada", publicados en el BOP nº 93, de 20 de mayo de 2013, y BOP nº 246, de 27 de diciembre, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en el BOP nº 44, de 7 de marzo de 2014.

Visto el informe del letrado de la Abogacía Provincial que ha dirigido el procedimiento, de fecha 27 de octubre de 2015.

Vista la Sentencia número 1.571/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada / Sala de lo Contencioso-Administrativo).

Y vista la propuesta del Sr. Presidente de la Diputación Provincial, de 29 de octubre de 2015, **la Comisión Informativa celebrada el día 16 de noviembre de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:**



PRIMERO. *Dar cumplimiento, dentro del plazo previsto en el artículo 104 LJCA, a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 1571/5015, que resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Maracena, por la que se anula la "Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada" según texto aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 21 de diciembre de 2012, y el acuerdo del Pleno de la Diputación de 23 de mayo (aceptación de los incluidos en el Grupo B, anexo II, y la resolución de la Presidencia de la Diputación de 24 de junio de 2013, de asunción por sustitución en los municipios que se relacionan en el Anexo I, dejando sin efectos tales acuerdos con fecha 31 de diciembre de 2015.*

SEGUNDO. *Por la Corporación se adoptarán las medidas y acuerdos necesarios para garantizar la asistencia material de la Diputación a todos los municipios en la prestación del servicio básico obligatorio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a partir de esa fecha.*

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia toma la palabra la Sra. Vicepresidenta Tercera, Doña M^a Ángeles Blanco exponiendo lo siguiente: Lo que traemos como dice el orden del día, es ejecutar la sentencia. Ustedes conocen que tenemos recientemente una sentencia que dice que el Servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos es un servicio básico a prestar por los municipios y en definitiva lo que dice la sentencia es que la Diputación no tiene potestad recaudatoria y no puede establecer tasas que corresponden a los Ayuntamientos. Por tanto entendemos que esta sentencia da satisfacción a una demanda que desde el grupo socialista se venía haciendo desde hace tiempo; da satisfacción a muchos ayuntamientos que no estaban de acuerdo con el sistema que esta Diputación estaba llevando a cabo, puesto que nos habían quitado a muchos ayuntamientos una competencia que entendemos que es municipal y que con esto se nos estaba mermando esa capacidad que tenemos los ayuntamientos. Se nos está quitando, o se nos ha quitado por un tiempo esa autonomía que entendemos muchos y también la ley que es de exclusiva municipal. Por tanto lo que pedimos a todos los grupos presentes en este Pleno es que acatemos la sentencia y por respeto a la autonomía local lleguemos a una solución convenida entre todos, que más adelante se verá en el punto siguiente, donde el servicio se pueda seguir prestando con total celeridad y por supuesto respeto a esa autonomía de los ayuntamientos.

A continuación el Portavoz de Vamos Granada, Don Luis de Haro dice: He manifestado en diferentes ocasiones, respecto a las dos sentencias, del TSJA, creo que la última donde le quita las facultades, en la segunda sentencia, de asumir por parte de la recaudación y las ordenanzas de la tasa, creo que es contundente y que no debemos de recurrirla bajo ningún concepto y hacerla firma. En el fondo, dice cumplimiento de la sentencia. Claro que hay que cumplirla, pero luego hay una fase segunda: se puede cumplir y luego recurrirla. Yo quiero



decir que la sentencia se haga firme definitivamente. Que luego, en los plazos que hay para poder poner el recurso de casación, que esta Diputación no lo ponga.

Don Francisco José Rodríguez Ríos interviene seguidamente haciendo constar que el Grupo de Ciudadanos va a aprobar, a acatar la sentencia, por tres razones que, dice, me gustaría explicar para que quede claro. La primera porque consideramos que es necesario que en esta casa se cierre ya la página del pulso político del gobierno y de la oposición antes y de la oposición y del gobierno ahora, con este asunto. Históricamente yo recuerdo que en política hacíamos política con el agua; era un líquido muy fresco pero hay que ver lo que calentaba a la gente. Ahora ya estamos más modernos y hacemos política con los residuos. Pues bien, antes nos equivocábamos y ahora creo que también nos volvemos a equivocar con algo que es tremendamente obligado, necesario y si me apuran, en una sociedad moderna que quiere vivir con una calidad de vida cada vez mejor. Entonces vamos a votar que se acate definitivamente la sentencia para pasar página. En segundo lugar porque creo que tenemos que defender el no colocar a esta Institución en ninguna situación de riesgo en el futuro. Y no quiero extenderme mucho porque vamos a tener la oportunidad de debatirlo en los puntos siguientes pero creo que no debemos de jugar mucho con la judicialización de los temas porque al final puede haber un traspíe, nos vemos inmersos en una situación que puede afectar económicamente a esta casa y directamente a todos los municipios y por tanto a todos los ciudadanos de la provincia. En ese sentido me gustaría que hoy en este Pleno se cerrase ya definitivamente este tema e in voce me uno también a la propuesta del Portavoz de Vamos Granada en el sentido de que no solo acatemos la sentencia sino que además el Pleno acuerde también el no hacer el recurso de casación. Yo creo sinceramente que no podemos poner en entredicho la gestión ni el buen hacer ni de los políticos, ni de los funcionarios, ni de los técnicos que colaboraron en el pasado en elaborar la tasa porque ese no es el debate; estoy seguro que lo harían con sus mejores dotes profesionales, con sus mejores intenciones, pero es que hay una sentencia del TSJA y por tanto no es necesario entrar en la pelea de informes para acá e informes para allá, que son obligados, pero que yo digo claramente que no es obligado. El debate es que todos los técnicos, todos los políticos, del anterior gobierno y de éste, estoy seguro de que actúan con la mejor de las intenciones, lo que pasa es que la legislación tiene esto y los tribunales fallan, unas veces a favor y otras en contra. Nosotros lo que tenemos que hacer es mirar para adelante, tenemos que preparar el futuro de esta casa para los próximos 4 años, y por cierto, el de los ayuntamientos y el de los ciudadanos que viven en nuestros municipios, así que lo inmediato es que sigamos prestando el servicio de tratamiento de basuras como se está haciendo, sin interrupción, sin sobresaltos, y sin poner en riesgo absolutamente nada. Que no generemos más posibilidades de riesgo, que no perdamos más el tiempo y que preparemos el día 1 de enero de 2016 que es lo que nos afecta y que es el reto más importante que tenemos, con la elaboración de los presupuestos que llevarán los objetivos políticos de esta casa para los próximos años y en



exclusividad para el 2016. Asumamos las responsabilidades que tenemos todos juntos; hagamos un ejercicio de responsabilidad todos; esto no puede ser una batalla de PSOE-PP; PP-PSOE; dejemos las batallas ya; es un servicio muy prioritario y obligatorio; hagámoslo correctamente, con el asesoramiento de los técnicos, que para eso los tenemos en la casa, con orden, con tiempo, con seguridad, y con firmeza también. Me va a permitir el Presidente que algunas cosas las introduzca en el debate porque pienso que con un solo debate los tres puntos van a estar en el mismo cajón. Yo creo que el gobierno de esta Institución tiene que sentar a los ayuntamientos más grandes, a los que en el pasado han originado alguna dificultad económica; tiene que sentarlos en una mesa, al ayuntamiento de Granada, al ayuntamiento de Loja, al de Armilla, Maracena, Baza.. Tiene que sentarlos y decirles que no podemos permitirnos el lujo de quebrantar el equilibrio financiero de esta casa. Yo llamo y apelo a la responsabilidad de todos ustedes que esta casa puede tener algún desequilibrio importante pero si le añadimos más peso con éste, esta casa habrá que cerrarla; así lo digo y así lo afirmo. Entonces no juguemos con esto y fundamentalmente prioricemos, defendamos el interés general por encima de cualquier otro interés y en tercer lugar, hay que recordar que esta casa tiene un contrato firmado, que ha sido adjudicado recientemente por un gobierno y firmado el contrato por otro gobierno, pero hay que recordar que asciende a 487 millones de euros para los próximos 25 años. Y que en función de lo que ocurra y de lo que hagamos, si queremos seguir jugando o no, con más riesgo o menos riesgo, pues podremos estar mermando los derechos propios de ese contrato y por tanto ocasionando reclamaciones por daños y perjuicios que esta casa no podría ni permitirse el lujo de estar en ello. Por tanto, cerremos página, cerremos luchas políticas, seamos responsables, aprobemos y acatemos la sentencia de una forma firme y definitiva y enfadémonos, debatamos, consensuemos para el futuro, pero dejemos ya atrás las batallas del pasado.

Por Izquierda Unida, el Sr. Arenas de Soria dice: Don Francisco, discutimos sobre la basura porque ya sobre el agua no hay nada que discutir; está todo privatizado; nos falta el aire y a día de hoy a lo único que queda de sacarle plusvalía es a la basura. Aunque se le ha olvidado un detalle, la planta de Alhendín ya está privatizada con lo cual yo ya no sé de dónde vamos a estrujar. Plusvalía que se trasvasa desde el bolsillo de los ciudadanos al bolsillo de las grandes empresas y no voy a dar nombres porque si no después me voy a los juzgados. Pero como de juzgados estamos hablando precisamente desde el grupo provincial de Izquierda Unida y después de estudiar los informes preceptivos que han venido de Secretaría y de Intervención, creemos que lo más acertado en este momento y en la línea que defendíamos desde IU por nuestro portavoz en este tema, Don Antonio Molina, que ya dijo que nos tendríamos que ver en estas y en estas estamos efectivamente dos años después, creemos que lo que realmente da incertidumbre es el no acatar y recurrirla. Porque sí que nos iríamos a un escenario bastante incierto. De manera que en ese ejercicio que



creemos de responsabilidad y no solamente de responsabilidad, sino de apoyar un modelo de gestión nueva, que viene en el siguiente punto, IU votará a favor de acatar la sentencia.

El Portavoz del PP, Sr. Robles Rodríguez, hace la siguiente intervención: Sr. De Haro, la propia sentencia, en su parte final, dice que no pone las costas dada la dificultad de la sentencia; por tanto de contundente tiene muy poco. Y es verdad que se nos pide ahora responsabilidad por parte del Portavoz de Ciudadanos en este caso, y yo discrepo con él en que no se hace política con el agua; sí se sigue haciendo política con el agua; usted vaya a Dúrcal, a cogollos de Guadix y a Güejar Sierra y verá como el Partido Socialista sigue haciendo política con el agua. Estoy en muchas cosas de acuerdo con usted, pero me gustaría poder acatar la sentencia, me gustaría poder acatarla, votar a favor de que se acate, siempre y cuando tuviera garantizado un sistema para la gestión del servicio de tratamiento de residuos, porque no me negará usted que hemos empezado la casa por el tejado. Quizás los puntos siguientes deberían haber venido hace dos meses y cuando se acate la sentencia tener garantizado ese tema. Porque estoy convencido de que lo que se va a hacer aquí es lo que pone en riesgo la estabilidad de esta casa y del servicio. Y ahora me referiré a eso. Ya me hubiera gustado a mí poder acatar la sentencia, como le digo. Izquierda Unida ya sabemos lo que opina en estos casos, siempre están hablando de privatización, donde gobiernan privatizan y aquí la planta, en el año 94, con el voto de sus compañeros, se privatizó. Creo Sr. Presidente que usted puede ser preso de su propia estrategia al traer hoy aquí la sentencia cuando ya no hay margen de maniobra, según usted, para hacer otra cosa. Nosotros no estamos de acuerdo por varios motivos. El primero porque tenemos un informe de un funcionario de esta casa que nos dice que tenemos que recurrir esa sentencia y no he visto ningún informe de un funcionario de esta casa, por escrito, diciendo lo contrario. Y usted habrá tenido muchas reuniones con ellos. En segundo lugar porque estoy convencido de que vamos a poner en riesgo la economía de esta casa; la vamos a poner en riesgo y usted lo sabe bien y el hombre es el único animal que tropieza dos veces con la misma piedra, pero de eso hablamos después. En tercer lugar porque a mí me puede parecer bien o mal, pero dígalos usted a las claras, esto es una decisión política y punto; no se escude en que dice el Secretario que la sentencia dice que no tenemos potestad tributaria, Sra. vicepresidenta, no recaudatoria; que está bien que diga usted que no tiene usted potestad recaudatoria cuando tenía aquí a trabajadores del Servicio Provincial Tributario, que es un organismo autónomo de esta Diputación, que yo creo que con eso está absolutamente todo dicho. Dígalos usted, no pasa nada, nosotros queremos cambiar el sistema. Mire usted, al PP le gustará más o le gustaría menos pero es que hemos tenido conocimiento de la sentencia esta mañana, de la misma sala del TSJA, en un caso análogo, en extinción de incendios donde dice que el Consorcio de bomberos tiene potestad tributaria. Pues dígalos a las claras, diga que quiere el otro sistema y pare usted de contar porque claro, dicen que no hay potestad tributaria. Sin embargo, en un caso análogo también, el alcalde



de Pinos Puente, la alcaldesa de Alfacar, delegan la potestad tributaria del ciclo integral del agua a un consorcio; ¿lo que ustedes hace sí y lo que no, no? Y dice el Sr. Secretario que no hay potestad tributaria tampoco, que vamos en contra de la sentencia, y usted ha sido secretario del ayuntamiento de Maracena, que está en el mismo caso que Alfacar y Pinos Puente y sin embargo no conozco que usted haya pedido al alcalde que rescate esos servicios. Yo creo que el tiempo ha demostrado que era un buen sistema. ¿Cómo iba a imaginar usted Sr. Entrena cuando ingresó el dinero del tratamiento de residuos del consorcio de bomberos al alcalde de Granada o al ayuntamiento de Granada, en vez de ingresarlo a RESUR, aquel fatídico veintitantos de mayo de 2011, que usted ingresó el dinero al ayuntamiento en vez de RESUR, quién le iba a decir a usted que íbamos a ser capaces de cobrarles al ayuntamiento de Granada, a la ciudadanía de Granada, más de 4 millones de euros; 1.300.000 de lo atrasado. Y ese servicio garantiza la sostenibilidad económica que decía el portavoz de Ciudadanos. Y es verdad que la sentencia habla de la forma, pero no del fondo y es que en el caso de la sustitución, dice usted tiene que preguntarle a los Ayuntamientos; todos pidieron autorización para entrar en la planta y había un hecho, es que nos la llevaban la basura a la planta; yo creo que poco había que preguntar. Pero esta idea no es una idea del PP de la Diputación de Granada, es que consultamos en muchos sitios; en Jaén el PSOE lo hace así, e IU; es que en Córdoba el PSOE e IU lo hacen como propuso el Partido Popular. Es decir no es una cosa que nos inventamos nosotros porque está demostrado que muchos ayuntamientos no pagaban seguramente porque no podían y nos dicen que no tenemos facultad tributaria, cuando tenemos una ordenanza de teleasistencia domiciliaria, otra de ayuda a domicilio y otra de extinción de incendios, en un caso análogo y que además la competencia está en el mismo art. que está el tratamiento que nadie ha recurrido y que está en vigor; ya con la sentencia que tiene usted encima de la mesa del consorcio de bomberos, que no nos lo ha dicho a pesar de que la tiene desde hace tiempo, supongo que ya no derogará esa ordenanza. Y lo he dicho antes, hemos empezado la casa por el tejado, mire usted, yo acataré la sentencia cuando estuviera garantizado el servicio, pero con lo que nos queda hasta final de año ¿usted se cree de verdad que está garantizado el servicio? Usted tiene la sentencia desde el 23 de septiembre; usted nos reunió a los alcaldes a primero de octubre, además nos dio un precio por tonelada el viernes, que a unos ayuntamientos le costaba la tonelada 58 euros, a otros 32, a otros 17; el lunes nos dio otro y además le pregunté de qué salía ese precio y no me contestó. Y luego nos lo encontramos en un diario de Granada el precio por tonelada, que no por vivienda; ustedes se lo dijeron mal y encima se produjo la filtración de forma mal y lo que no cuentan es por qué puede bajar usted de 34 a 24. Lo ha dicho también el Portavoz de Ciudadanos: Ustedes tenían que haber empezado por hablar con Granada, Motril, y haberle preguntado lo que pensaban hacer con eso. Es que le ha faltado a usted altura de miras, como le pasó en la oposición porque se lo dijimos, esa responsabilidad que apelan ustedes ahora, se lo dijimos, nos reunimos con ustedes y no nos trajeron alternativas; es más cuando le íbamos a cobrar



a los 12 ayuntamientos que no pagaban, ustedes votaron en contra; ustedes han cogido el tema político de la basura y lo han estado diciendo y repitiendo y ahora se demuestra que el servicio hay que pagarlo y ahora vamos a pagar su demagogia, hipocresía e irresponsabilidad en la oposición. Les ha faltado capacidad de trabajo, capacidad de reunirse con los ayuntamientos más importantes de la provincia de Granada para saber lo que pensaban hacer y les ha faltado el interés general. Usted ha fiado todo al 34-24 pero el 21 de diciembre viene después del 20 de diciembre. Usted que defiende a los ayuntamientos, si no tienen margen de maniobra. Cuando usted les notifique mañana que acata la sentencia ¿qué margen de maniobra tienen los ayuntamientos?. Si hubiéramos hecho lo que usted nos dijo, a 34 euros la tonelada, no podríamos hacerlo primero porque no tenemos capacidad tributaria los ayuntamientos porque la tenemos encomendada a la Diputación de Granada y quiero que me diga, porque nos ha creado una indefensión, qué va a ocurrir con los ayuntamientos que tienen encomendada la gestión a la Diputación de Granada, y que hay que avisarles con dos años de antelación para resolver este convenio. Porque esto no es una circunstancia sobrevenida; hoy aquí vamos a tomar un acuerdo porque el pleno de la Diputación quiere y puede ser que usted, la encomienda que tiene hecha Granada, Motril, la Zubia, Albolote, Huétor Vega, Churriana, Alhendín, Vegas del Genil, tengan en 2016 que pagarlo la Diputación de Granada y ahí nos veremos, Sr. Entrena, estoy convencido, porque usted ahora tendrá que deshacer las encomiendas con esos ayuntamientos y si a un ayuntamiento no le da tiempo a modificar una ordenanza de aquí a 31 de diciembre, que no le va a dar ¿quién se va a hacer cargo de eso?, el Ayuntamiento?, porque usted no ha traído antes esto a Pleno. Al final pasará como en los incendios; ¿ha visto usted la sentencia? Le liquidamos una competencia del ayuntamiento de Armilla que tiene que pagar el ayuntamiento y que paga la Diputación y al final pagará la Diputación el tratamiento de basura de los municipios que no pagaban, en detrimento de los ayuntamientos más pequeños, de los ayuntamientos que no tienen recursos, y dejaremos de hacer obras o dejaremos de hacer otra cosa. No le quepa usted ninguna duda de que nos veremos pronto hablando de esto.

De nuevo la Sra. Blanco López toma la palabra para manifestar lo siguiente: Yo les ruego que entiendan la realidad de la problemática que se nos ha planteado en la provincia de Granada con un servicio esencial y básico para los ayuntamientos, como es el del tratamiento de la basura. Decirles a los diputados/as del PP que la sentencia dice muy claramente que la Diputación carece de potestad tributaria para el establecimiento de la tasa con que se financia el servicio de tratamiento de residuos urbanos, puesto que solo legalmente le está permitido bien repercutir a los ayuntamientos el costo del servicio por ella prestado, bien recibir los ingresos de la tasa correspondiente que haya sido establecida por los ayuntamientos que le encomienden el servicio. Y concluye diciendo que la asunción en la forma que lo hizo la Diputación del servicio tan mencionado, no implicaba la atribución a la



Diputación de la potestad tributaria para el establecimiento de la tasa con que financiar aquel servicio. Creo que lo dice muy claro y no sé a qué se refiere el Sr. Robles cuando habla de una sentencia del consorcio de bomberos, sí decirles que ustedes sabrán seguramente que el ejercicio de los bomberos no es el tener o no bomberos, ese servicio no es una competencia esencial y básica de los ayuntamientos. Tengo que decirles también que ustedes utilizaron la fórmula que entendieron para una deuda que había y pensaron en la fórmula más fácil que entendieron para ese servicio, que fue voluntariamente y de manera unilateral; recuerdo algunas reuniones donde estaba entonces Izquierda Unida y el Partido Socialista que para nada estaban de acuerdo, ni con la disolución del consorcio de Resur ni mucho menos con el modelo de tasa que ustedes plantean. Yo digo que por responsabilidad tenemos que acatar la sentencia porque cuando nos lo dice el Tribunal Superior de Justicia es porque será verdad, y porque además estamos viviendo una situación en la calle donde nuestros vecinos/as lo están pasando mal y a nadie se nos escapa cuántas veces han venido a nuestros ayuntamientos con el recibo que emitía la diputación sin entender el cómo ni el porqué de buenas a primeras se les subía tanto el importe. Muchas veces no lo podíamos explicar pero lo cierto es que por suerte para la Diputación, y también por desgracia para los ciudadanos, nos ha venido una sentencia que no tiene efectos retroactivos, que es lo que nos están pidiendo muchos ciudadanos en la calle, porque de lo contrario, si hubiera tenido efectos retroactivos hubiera supuesto una grave lesión para la tesorería de la Diputación Provincial. Esta tasa la pusieron ustedes de manera unilateral con ese despotismo que caracteriza en muchas ocasiones al partido Popular; lo hicieron a base de ordeno y mando y sin contar con el resto de grupos políticos y mucho menos con los ayuntamientos que formábamos parte del consorcio de Resur. Si ustedes querían pagar una deuda tenían que haber buscado fórmulas para que esa deuda se pudiera cobrar, como se está haciendo ahora, que se está pagando la deuda que se tenía con Resur, aunque su idea era privatizarlo, quitando la autonomía a los ayuntamientos y tengo que decir que esto no solo supone una merma, o una quita a los ayuntamientos, puesto que se pretende o se quita autonomía, sino que además estamos hablando de que la tonelada de residuos, como ha mencionado el Sr. Robles, el tratamiento de la tonelada de residuos en el año 2015 cuesta en la planta, o esta Diputación cobra a los ayuntamientos 34 euros; mientras que con el estudio económico también hecho por técnicos de esta casa, en la actualidad, en el año 2016 se va a pagar la tonelada de basura a 24'18 euros. En el año 2012, la tonelada de basura costaba 24'59 euros. Por tanto creo que esto además de que, como le decía, supone acatar una sentencia, es que se va a rebajar a la provincia de Granada, a los ciudadanos de la provincia de Granada, 4 millones de euros, que van a ir repartidos según quieran los ayuntamientos pero que al final van a repercutir en los bolsillos de los ciudadanos/as de la provincia de Granada y se va a hacer de una manera totalmente igualitaria, porque cada ayuntamiento pagará según el número de toneladas de residuos de basura que traiga a la planta y no de una manera por igual o de una manera, según si tiene la casa más grande o más chica, o si la



tiene en un pueblo o en otro. Eso, además de que se lo han dicho todos los ciudadanos de esta provincia, se lo ha dicho el Tribunal Superior de Justicia. Por tanto esa inestabilidad de la que habla en esta casa, le puedo asegurar que el Equipo de Gobierno de esta Diputación tiene seguramente la misma inquietud, como mínimo, y mucha más en que la estabilidad de esta casa sea prioritaria y que no haya ningún desfase de tesorería y que también se les cobre a los ayuntamientos lo que sea justo; entendemos que de esta manera se hará así y también se les está dando la palabra a los ayuntamientos, algo que ustedes quitaron al quitar Resur. Y si querían establecer una tasa, como ustedes dicen, como pueden hacer los bomberos, pues a lo mejor lo podían haber establecido a través del Consorcio de Resur y no de manera unilateral como lo hicieron. Por tanto yo le digo que errar es de humanos; que recapaciten y que lo hagan con toda la tranquilidad porque no solo nos lo ha dicho el Tribunal Superior de Justicia sino que nos los están pidiendo los ciudadanos día a día. Por eso les pido que recapaciten y que acaten la sentencia porque será bueno para los ciudadanos y para esta tierra de la provincia de Granada.

Abierto un segundo turno de intervenciones, el Sr. Arenas de Soria dice: Por alusiones responder a la defensa de lo público que hace nuestra fuerza política, en tanto en cuanto que nosotros tenemos un mandato de la ciudadanía que es el que nos han dado con sus votos; tenemos un mandato estos dos Diputado/a por nuestra organización política, por la coalición a la que pertenecemos que es para la gente y en mi caso como secretario general del partido comunista de España, de ser coherentes. Lo que hayan hecho otras personas pues mire usted, si nos ponemos a analizar cada grupo político lo que hacen las personas que conforman estos grupos políticos, nos podíamos pasar días y días. Yo lo único que le digo, Sr. Robles, es que durante estos 4 años que vamos a ser compañeros en este Pleno, va a ver usted esa coherencia porque no vamos a defender ni una sola privatización; todo lo contrario, vamos a defender la recuperación de los servicios públicos para su gestión pública directa, porque se ve que lo de la gestión pública no todos lo entendíamos el otro día en la reunión del Servicio Provincial de la misma manera. Insistimos, creemos que es razonable el acatamiento de la sentencia, porque unas veces nos gusta lo que dicen los jueces y otras veces no, así podríamos cuestionar el papel de los diferentes Poderes del Estado, que si estuvieran separados a lo mejor no tendríamos determinados tipos de debates.

El Sr. Robles argumenta lo siguiente: No se trata de que me guste más o menos la sentencia, que es evidente que no me gusta; se trata de acatarla o no acatarla, que es lo que se está debatiendo en este momento. Pero escuchando a la Vicepresidenta 3ª, cuesta aun que voy a intentar estar tranquilo Sr. Presidente. Tuvo usted poco atino al darle el Área de Medio Ambiente a la Vicepresidencia, porque claro yo no sé si es que no hablan ustedes, o es que no le ha contado lo que ha pasado en los últimos 4 años. Buscamos una fórmula de cobrar y ustedes votaron en contra pero es que en su caso tiene usted un convenio desde el



año 2010 que usted incumplió. Como decía el otro día el Portavoz de Ciudadanos, somos Diputados, me decía a mí Don Francisco y es verdad, somos Diputados aquí y la Diputación también tiene sus competencias, Sra. Vicepresidenta, nos hemos sentado en numerosas ocasiones a hablar con la oposición para intentar solucionar este tema. Dice usted que por qué no se puso la tasa desde Resur, pues porque el Partido Socialista Obrero Español de Granada no quiso, simple y llanamente, porque el Partido Popular no tenía la mayoría suficiente para poner la tasa desde el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos y por mucho que lo repitan, que lo repiten, la deuda de Resur la está pagando los ayuntamientos; usted debería de saberlo bien; que el convenio que firmó con Don Antonio Martínez Caler, Presidente de la Diputación, lo ha incumplido. Ahora hablaremos del precio porque a mí no me da miedo hablar del precio; si es que resulta que vamos a ingresar 7.500.000 euros anuales, que son 187 millones de euros en 25 años, de los subproductos de la planta, porque son propiedad de la Diputación de Granada. ¿Sabe usted el contrato que hicieron ustedes en el 94 de quién eran los subproductos?, de la empresa adjudicataria. Ustedes, a ese contrato votaron en contra, a ese contrato y a esos 187 millones de euros votaron en contra. Ustedes han tomado una decisión política, nosotros gastábamos más en inversiones para generar empleo y ustedes han decidido no generarlo. Puestos a bajar la tonelada, le voy a dar dos datos ahora después para poder seguir bajando la tonelada a 19 euros /tonelada, sin ningún problema. Y termino, Sr. Presidente, es que yo lo conocí a usted de Vicepresidente 3º y cumplía usted mucho mejor que cumple ahora. Es que por qué no convoca usted al consejo de Alcaldes, a ver qué opina de esto. Yo creía que aquella reunión que tuvimos en su despacho, que iba a usted a cumplir lo que nos dijo en aquel momento y es que hay cosas que usted dijo allí y que no han salido. Usted nos dijo que nos iba a dar una ordenanza para que los ayuntamientos la aplicáramos. Usted nos dijo también que iba a haber un convenio por 25 años y ahora es por 4. De verdad, Sr. Presidente, usted era Vicepresidente 3º y tenía palabra, y cumplía lo que decía, me consta y no sé lo que le ha pasado, sinceramente, porque muchas de las cosas que dice no las cumple. Y espérese a que vean los alcaldes el reglamento de obras, que si ya le han presionado para que bajara el precio de la tonelada, me consta porque el propio alcalde de Maracena lo puso de manifiesto; me consta también la actuación del alcalde de Armilla; ya le diré yo cuando vean el reglamento. Creo que hoy está tomando usted una decisión equivocada, llena de irresponsabilidad y terminará el tiempo dándonos la razón, pagando en 2016 la Diputación el tratamiento de Granada, de Motril, espero que también de Güejar Sierra, de Vegas del Genil, de Churriana de la Vega, etc. Ya veremos quién lleva la razón.

Para cerrar el debate la Sra. Blanco López contesta: Si dice el Sr. Robles que llevo tiempo, por eso conozco el servicio de tratamiento de la basura, conocía Resur y estoy intentando conocer lo que hay ahora mismo en el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos. Yo se lo decía al principio, no quiero hacerme muy repetitiva, pero es verdad que



en el ejercicio de 2015 a 2016 el total del coste del servicio era de 21.396.929'83 euros, del tratamiento de residuos. Actualmente estamos hablando que para el presupuesto de 2015 nos va a costar en torno a 18.416.000 euros. A esto hay que añadirle también los 300.000 euros que eran una partida que estaba también incluida en el servicio que era la gestión de la tasa. Estamos hablando de 300.000 euros. Pues bien, con esto y aun siendo conocedores de que tenemos una de las plantas mejores de España, yo diría que la mejor de España en sistema de reciclajes y eso se debe también a las inversiones que desde esta diputación históricamente se han venido haciendo, pues a pesar de eso y además continuando con las inversiones para el año 2016, usted le podrá decir a los vecinos de Güejar Sierra que le va a bajar el recibo de la tasa de basura, si usted lo considera oportuno con sus ordenanzas, un 21'39%. Pero es que a los vecinos de Granada se les podrá decir que se les va a bajar el recibo por ejemplo, un 34'55%, se les va a reducir el recibo de 3.661.000 euros que se cobraba en el año 2015, van a tener que pagar en el 2016, 2.396.000 euros. Es decir, por poner más ejemplos, a los vecinos de Lanjarón, un municipio más pequeño, el recibo les va a suponer un 42'21% menos; es decir, que de pagar en el año 2015, 59.835 euro, ahora van a pagar 34.578 euros. Bien, todo eso lo hemos hecho como usted bien dice, de forma rápida, precipitada, porque no nos ha quedado más remedio porque ha venido una sentencia, pero afortunadamente y como usted bien dice, en esta casa tenemos técnicos estupendos, eficientes y eficaces; ellos nos han hecho los informes necesarios para que en un tiempo record podamos estar hoy aquí con un modelo distinto que vuelve a como estábamos antes y si hay ayuntamientos que no pueden, porque no les da tiempo o no quieren, tienen la posibilidad de aplicar la tasa que tenían en el año 2012, antes de que ustedes hicieran una tasa provincial, porque en mi pueblo, por ejemplo, yo tengo una tasa de esta prestación de este servicio del año 2012 y como resulta que ahora veo que me cuesta la tonelada de basura menos unos céntimos incluso menos que en 2012, no la voy a tocar. Por tanto, lo mismo que en mi pueblo, supongo que muchos ayuntamientos podrán hacer lo mismo. Termino diciendo Sr. Presidente, si me lo permite, como en mi pueblo somos muy aficionados al Quijote termino con una frase que dice: *Le dice Sancho a Don Quijote, ladran los perros señor, y le responde Don Quijote: señal que cabalgamos, Sancho.*

El Sr. Presidente entiende que ya está suficientemente debatido el asunto y termina diciendo: Consideramos una irresponsabilidad sinceramente no cerrar esta etapa ya; consideramos una irresponsabilidad irnos a un recurso que es verdad que no me puede negar nadie que hay bastante incertidumbre sobre su resultado final, eso no lo ha discutido ningún técnico sobre la incertidumbre, con lo cual, como decía el Portavoz de Ciudadanos las consecuencias que podría tener para esta casa. Tenemos claro que estamos preparando y hemos preparado un modelo que cuenta con el aval de los informes técnicos de esta casa; entendemos que es un modelo ajustado al cumplimiento de la sentencia del TSJA que es el que vamos a poner en marcha y es el que nos crea seguridad, y apelamos y tomaremos las



decisiones que tengamos que tomar, evidentemente, para garantizar la sostenibilidad en la prestación de este servicio público y para garantizar que este servicio público no haga peligrar, como es natural, la estabilidad económica y financiera de la Institución Provincial de Granada. Antes de someter a votación la propuesta, por parte del Grupo Ciudadanos y entiendo también por parte del Grupo Vamos Granada, ha pedido in voce que se recoja en el texto del acuerdo la renuncia a la presentación de recurso de casación en cualquiera de las resoluciones judiciales, en las dos resoluciones judiciales que hemos tenido al respecto.

Por tanto pregunta al Sr. Secretario General si procede en primer lugar votar la inclusión o no de la enmienda in voce.

El Sr. Secretario contesta que las enmiendas son por escrito.

En ese caso, añade el Presidente, nosotros lo damos por sobreentendido, cuando hablamos de aceptar la sentencia estamos hablando de aceptarla en todos los términos posibles. Por tanto si no es posible someter a votación el acuerdo expreso de la renuncia, por lo que nos dice el Secretario, queda claro y recogido en el acta que cuando se trae esto aquí se trae con todas sus condiciones y, evidentemente, no se va a recurrir si se aprueba este punto. No se va a recurrir en casación ni la primera sentencia, ni la segunda sentencia.

A continuación, sometido a votación el asunto, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Ninguna abstención.

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, ACUERDA:**

PRIMERO. Dar cumplimiento, dentro del plazo previsto en el artículo 104 LJCA, a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 1571/5015, que resuelve el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Maracena, por la que se anula la “Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada” según texto aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión de 21 de diciembre de 2012, y el acuerdo del Pleno de la Diputación de 23 de mayo (aceptación de los incluidos en el Grupo B, anexo II, y la resolución de la Presidencia de la Diputación de 24 de junio de 2013, de asunción por sustitución en los municipios que se relacionan en al Anexo I, dejando sin efectos tales acuerdos con fecha 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Por la Corporación se adoptarán las medidas y acuerdos necesarios para garantizar la asistencia material de la Diputación a todos los municipios en la prestación del servicio básico obligatorio de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a partir de esa fecha.



5º.- APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Con objeto de garantizar el acceso de todos los municipios de la provincia al Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, dada la especial incidencia de dicho servicio público en la salud humana y el medio ambiente, y el ejercicio de las competencias propias que en dicha materia les atribuye la legislación vigente.

Vistos el informe jurídico que obra en el expediente de fecha 28 de octubre de 2015, el informe de Secretaría General de fecha 9 de noviembre de 2015, y los informes de Intervención de 29 de octubre, de 5 de noviembre y de 9 de noviembre de 2015.

Y vista la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2015, **la Comisión Informativa celebrada en sesión extraordinaria el día 16 de noviembre de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:**

PRIMERO. *Asegurar el acceso de todos los municipios de la provincia, y en especial de los de menos de 5.000 habitación, al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, mediante el establecimiento de instrumentos de cooperación que garanticen la prestación efectiva del servicio básico obligatorio para toda la población provincial y su sostenibilidad financiera mediante la repercusión a los municipios del coste efectivo del servicio en función de su uso.*

SEGUNDO. *La cooperación territorial entre la Diputación y los municipios se instrumentará a través de los convenios de cooperación que voluntariamente suscriban ambas partes, a cuyo fin se aprueba el modelo de convenio, que será puesto a disposición de todos los municipios de la provincia, hasta el día 30 de noviembre para que en un proceso participativo presenten sugerencias y propuestas al texto del mismo, y cuyo texto es el siguiente:*



CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En _____ a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha _____, sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO.- Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación se arbitra a través de la correspondiente ordenanza reguladora, aprobada definitivamente y publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- La financiación de dicho servicio, que se presta por la Diputación Provincial y en instalaciones de titularidad provincial, se obtiene mediante ordenanza fiscal provincial y la norma reguladora del precio público, según se trate de residuos procedentes de la recogida municipal o no procedentes de la recogida municipal, respectivamente, cuyos textos definitivos se publican definitivamente en el B.O.P. nº 93 de 20 de mayo de 2013, posteriormente se modifica la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el texto de la Ordenanza en el BOP nº 246, de 27 de diciembre de 2013, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en B.O.P. nº 44, de 7 de marzo de 2014.

CUARTO.- Interpuestos recursos contenciosos administrativos contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 2 de mayo de 2013, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dictan las Sentencias números 1.308, 1.309 y 1.377, en virtud de las cuales se acuerda estimar los citados recursos y anular por no ajustada a derecho la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

QUINTO.- Interpuesto igualmente recurso contencioso administrativo contra el mencionado acuerdo de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación mediante ordenanza reguladora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dicta la Sentencia número 1.571, en virtud de la cual se estima el recurso y se declara no ajustado a derecho el citado acuerdo.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés



común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban.”

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

“1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.”

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
- Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
- Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos.”

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”



La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que *“La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.”*

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que *“La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción.”*

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.

2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

- ▣ Planta de Tratamiento de Alhendín “ECOCENTRAL”.
- ▣ Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.
- ▣ Planta de Transferencia de Baza.
- ▣ Planta de Transferencia de Huéscar.
- ▣ Planta de Transferencia de Loja.
- ▣ Planta de Transferencia de Cádiar.
- ▣ Planta de Transferencia de Almuñecar.
- ▣ Planta de Transferencia de Guadix.
- ▣ Planta de Transferencia de Alhama de Granada.
- ▣ Planta de Transferencia de Montefrío.



▮ Planta de Transferencia de Iznalloz.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de _____, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de _____, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de _____, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de _____ acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrarse otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

3.6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de _____ el coste efectivo del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.7. El Ayuntamiento de _____ transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados y el precio de tratamiento anual. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del periodo siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento asumirá el interés de demora devengado por el retraso en el cumplimiento de la obligación en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de _____, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9. Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

3.10. Igualmente, el Ayuntamiento de _____, autoriza irrevocable y expresamente a la Diputación Provincial de Granada a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, autoriza de modo expreso a la Diputación Provincial de Granada para que compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por el tratamiento de



los residuos sólidos. Esta solicitud se cursará una vez incumplido el plazo de pago establecido anteriormente, previa audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, mediante el procedimiento descrito en el artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de _____, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de _____, incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa y por escrito notificada fehacientemente con antelación de tres meses a la fecha de su cumplimiento.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.



- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La delegación de competencias a que se contrae el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aprobación del presente modelo por el Pleno de la Diputación, siendo ésta la encargada de efectuar la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El canon por el coste del servicio para el ejercicio de 2016 para el Ayuntamiento de _____ será de _____ €
(se pormenorizará el de cada Ayuntamiento según la relación incluida en el siguiente punto del presente acuerdo)

El Presidente de la Diputación de Granada
Ayuntamiento

El/La Alcalde/sa del

TERCERO.- Incorporar al modelo de convenio la siguiente relación del canon por el coste del servicio para cada Ayuntamiento a que hace referencia la Disposición Transitoria del mismo:

MUNICIPIO	Residuos (Tm) 2014	CANON 2016
Agrón	131,89	3.189,11
Alamedilla	271,22	6.558,10
Albolote	7.137,47	172.583,95
Albondón	260,55	6.300,21
Albuñán	168,94	4.085,07
Albuñol	2.130,85	51.523,84
Albuñuelas	437,56	10.580,12
Aldeire	316,38	7.650,09
Alfacar	2.423,03	58.588,93
Algarinejo	762,41	18.435,03
Alhama de Granada	1.891,30	45.731,63
Alhendín	3.443,02	83.252,15
Alicún de Ortega	169,46	4.097,43
Almegíjar	130,00	3.143,41
Almuñécar	21.134,33	511.028,19
Alpujarra de la Sierra	370,22	8.951,92
Alquífe	293,29	7.091,86
Arenas del Rey	229,00	5.537,22
Armillá	8.636,40	208.828,19
Atarfe	8.472,34	204.861,18
Baza	8.050,67	194.665,08
Beas de Granada	459,06	11.100,18
Beas de Guadix	162,64	3.932,70
Benalúa	1.346,48	32.557,91
Benalúa de las Villas	471,34	11.397,07
Benamaurel	938,12	22.683,82
Bérchules	259,56	6.276,13



Bubión	243,68	5.892,14
Busquistar	133,08	3.217,94
Cacín	146,97	3.553,73
Cádiar	518,45	12.536,07
Cájar	1.947,81	47.098,06
Calicasas	216,93	5.245,26
Campotéjar	520,67	12.589,89
Caniles	1.587,37	38.382,65
Cáñar	106,31	2.570,58
Capileira	299,06	7.231,25
Carataunas	46,31	1.119,71
Carchuna-Calahonda	2.883,11	69.713,60
Cástaras	89,45	2.162,80
Castilléjar	514,56	12.442,17
Castril	739,70	17.885,86
Cenes de la Vega	2.855,14	69.037,39
Chauchina	2.415,13	58.397,92
Chimeneas	660,99	15.982,70
Churriana de la Vega	7.261,07	175.572,63
Cijuela	1.444,13	34.918,97
Cogollos de Guadix	285,41	6.901,29
Cogollos Vega	994,79	24.054,06
Colomera	581,40	14.058,17
Cortes de Baza	837,87	20.259,78
Cortes y Graena	323,70	7.827,05
Cuevas del Campo	602,73	14.573,99
Cúllar	1.793,29	43.361,71
Cúllar Vega	2.931,38	70.880,75
Darro	571,52	13.819,41
Dehesas de Guadix	165,21	3.994,78
Dehesas Viejas	319,58	7.727,44
Deifontes	1.084,07	26.212,84
Diezma	351,49	8.499,04
Dílar	726,44	17.565,23
Dólar	243,65	5.891,36
Domingo Pérez	370,47	8.957,96
Dúdar	169,18	4.090,66
Dúrcal	2.799,47	67.691,29
El Pinar	469,05	11.341,57
El Turro	68,79	1.663,34
El Valle	434,58	10.508,20
Escúzar	436,79	10.561,66
Ferreira	134,14	3.243,42
Fonelas	341,14	8.248,88
Fornes	224,75	5.434,46
Freila	312,27	7.550,64
Fuente Vaqueros	2.269,58	54.878,51
Galera	452,93	10.951,76
Gobernador	110,91	2.681,72



Gójar	2.437,38	58.935,77
Gor	284,10	6.869,60
Gorafe	149,43	3.613,16
Granada	99.103,58	2.396.324,54
Guadahortuna	772,41	18.676,93
Guadix	7.783,40	188.202,57
Gualchos	2.312,80	55.923,54
Güéjar Sierra	1.132,93	27.394,22
Güevéjar	1.051,21	25.418,37
Huélago	228,63	5.528,27
Huéneja	483,25	11.684,86
Huéscar	2.930,66	70.863,33
Huétor Santillán	831,32	20.101,26
Huétor Tájar	3.669,81	88.735,91
Huétor Vega	4.877,16	117.929,68
Illora	4.699,89	113.643,41
Itrabo	325,51	7.870,72
Iznalloz	2.174,87	52.588,36
Játar	224,39	5.425,75
Jayena	440,55	10.652,55
Jerez del Marquesado	423,21	10.233,20
Jete	254,44	6.152,38
Jun	1.459,33	35.286,58
Juviles	54,50	1.317,84
La Calahorra	300,65	7.269,77
La Malahá	749,21	18.115,97
La Peza	581,02	14.048,97
La Tahá	347,01	8.390,72
La Zubia	7.708,20	186.384,39
Láchar	1.563,42	37.803,43
Lanjarón	1.430,04	34.578,34
Lanteira	231,55	5.598,80
Las Gábias	7.110,97	171.943,15
Lecrín	940,45	22.740,00
Lentejí	101,16	2.446,04
Lobras	48,97	1.184,18
Loja	9.569,51	231.390,75
Los Guajares	582,84	14.093,03
Lugros	159,60	3.859,07
Lújar	202,45	4.895,25
Maracena	7.401,73	178.973,83
Marchal	177,90	4.301,71
Moclín	1.374,13	33.226,52
Molvízar	1.180,33	28.540,40
Monachil	5.089,67	123.068,28
Montefrío	1.918,61	46.392,03
Montejícar	908,95	21.978,37
Montillana	446,81	10.803,78
Moraleda de Zafayona	1.183,27	28.611,52
Morelábor	300,06	7.255,35



Motril	26.021,04	629.188,75
Murtas	194,16	4.694,83
Nevada	362,58	8.767,22
Nigüelas	466,41	11.277,77
Nívar	269,30	6.511,72
Ogijares	6.354,68	153.656,21
Orce	561,40	13.574,70
Orgiva	2.577,75	62.330,05
Otívar	329,58	7.969,29
Otura	3.781,37	91.433,45
Padul	3.571,15	86.350,44
Pampaneira	203,86	4.929,23
Pedro Martínez	420,48	10.167,14
Peligros	4.636,95	112.121,56
Pinos Genil	497,83	12.037,44
Pinos Puente	5.151,38	124.560,37
Piñar	470,58	11.378,51
Polícar	100,11	2.420,68
Polopos	690,03	16.684,83
Pórtugos	147,41	3.564,35
Puebla de Don Fadrique	1.077,12	26.044,74
Pulianas	3.121,48	75.477,34
Purullena	1.008,82	24.393,15
Quéntar	463,47	11.206,66
Rubite	190,40	4.603,95
Salar	1.081,51	26.150,81
Salobreña	7.386,10	178.595,92
Santa Cruz del Comercio	217,49	5.258,97
Santa Fe	6.556,00	158.523,97
Soportújar	71,92	1.738,95
Sorvilán	263,95	6.382,27
Torre Cardela	377,29	9.122,86
Torrenueva	1.799,80	43.519,16
Torvizcón	249,94	6.043,56
Trevélez	354,69	8.576,50
Turón	87,64	2.119,10
Ugijar	814,00	19.682,57
Valderrubio	1.029,31	24.888,72
Valle del Zalabí	1.034,38	25.011,42
Válor	207,15	5.008,77
Vegas del Genil	4.217,30	101.974,21
Vélez de Benaudalla	1.129,89	27.320,81
Ventas de Huelma	289,27	6.994,62
Ventas de Zafarraya	522,44	12.632,60
Villamena	392,65	9.494,33
Villanueva de las Torres	239,48	5.790,72
Villanueva Mesía	830,77	20.087,94
Víznar	356,05	8.609,31
Zafarraya	776,17	18.767,72
Zagra	361,12	8.731,81



Zújar

1.100,17

26.602,18

CUARTO. *Facultar al Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.*

El Sr. Presidente pregunta sobre la posibilidad de debatir los puntos 5º y 6º conjuntamente.

Se acepta por todos los Grupos Políticos el debate conjunto.

A continuación el Sr. Presidente informa que hay una enmienda presentada por escrito por el Grupo Socialista, de la que tienen conocimiento todos los Grupos Políticos.

La enmienda, que consta en el expediente, es del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA DEL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, EQUIPO DE GOBIERNO, AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO, FORMULADA AL AMPARO DEL ART. 97.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

*En el punto quinto se propone la aprobación inicial del modelo de convenio entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales que ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Asistencia a Municipios, Medio Ambiente, Obras Públicas, Deportes y Administración Electrónica, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, proponiéndose la siguiente **ENMIENDA:***

PRIMERA.- *En la cláusula 3.6 suprimir la palabra “efectivo”, quedando redactado como “el coste del servicio”.*

SEGUNDA.- *En la cláusula Quinta adicionar un tercer párrafo con la siguiente redacción: “Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante”.*

TERCERA.- *En la cláusula Séptima adicionar un segundo párrafo con la siguiente redacción “En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes”.*

Las anteriores enmiendas al texto propuesto y dictaminado se formulan por el Equipo de Gobierno a tenor de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto



2568/1986, de 28 de noviembre, y atendiendo las recomendaciones contenidas en los distintos informes que obran en el expediente.

A continuación interviene el Portavoz del Equipo de Gobierno, Don Pedro Fernández Peñalver, manifestando lo siguiente: Todos tienen por escrito la copia de la enmienda que viene sobre todo a recoger las consideraciones hechas por el Sr. Interventor, bien por escrito o sobreentendidas, que consideraba oportuno que formara parte del cuerpo de la propuesta que se trae para el convenio que regularía este nuevo servicio y su relación con los ayuntamientos.

La Presidencia abre el debate conjunto de los puntos nº 5 y 6 y añade que la enmienda está muy clara, sobre todo el punto tercero que está expresado de una manera bastante coloquial.

Acto seguido toma la palabra la Sra. Vicepresidenta 3ª y Delegada de Medio Ambiente, Doña María Ángeles Blanco López, que dice: Se trata de un convenio que queremos hacer llegar a todos los ayuntamientos de esta provincia, un borrador de convenio, en un proceso de participación; en un proceso de escuchar a todos y cada uno de los ayuntamientos; donde como decía desde el principio, lo que queremos es reforzar la autonomía local, reforzar la participación y hacerlo de manera transparente. Transparente hacia los ciudadanos y por supuesto hacia la gestión del servicio. Es un convenio que lo único que plantea es una corresponsabilidad en nuestras competencias. Un servicio que prestamos a los ayuntamientos y que evidentemente hay que pagarlo y que se trata en igualdad de condiciones a todos los ayuntamientos. Creo que es un buen convenio y como les decía podemos aportar lo que estimemos más conveniente durante estos diez días y al final pues definitivamente haremos lo que entre todos sea mejor para que el servicio se preste de la mejor manera posible y para que para en esta casa repercuta de forma positiva, en la tesorería de esta casa.

Por el Grupo de Izquierda Unida para la Gente interviene su Portavoz, Don Juan Francisco Arenas de Soria, manifestando lo siguiente: Nosotros en el estudio del convenio ya lo expresamos que como es solo un borrador, lo decimos para que quede constancia, en el borrador que se nos presentó teníamos nuestras dudas del papel que tiene ahí el consejo de Alcaldes. Independientemente de que después votemos que sí al convenio y a la enmienda que se propone, donde se delimita un poco más el papel de este consejo, no acabamos de tener muy claro que en convenios que tienen un carácter bilateral entre Ayuntamientos y Diputación Provincial, tenga que estar presente este órgano porque en absoluto es competente a no ser que sea para hacer una valoración global de todo, pero eso no tiene por qué aparecer en un convenio que vaya a firmar cualquier ayuntamiento de la provincia de Granada con la propia Diputación Provincial. Por eso y así lo haremos llegar desde diferentes ayuntamientos, lo que pediremos es que el seguimiento se haga entre las Instituciones que



firman ese convenio; que haya una mesa, o como queramos llamarla, un grupo de trabajo de seguimiento del cumplimiento del convenio. Vemos muy interesantes también las medidas que se toman ante el principal problema, que es el cobro, porque al final de cuentas el problema, y se intentó resolver por parte del Partido Popular y creo que con algunos aciertos en el periodo anterior y con el debate que estamos abriendo, y es lo mismo que se pretende a través de este convenio; pero desde nuestro grupo queremos plantear que si de verdad ejercemos la responsabilidad política y nuestros compañeros/as que están en los Ayuntamientos ejercen las mismas, no tiene sentido a veces las situaciones que se dieron con Resur, porque lo que hizo el Ayuntamiento de Granada, si pagó cuando el gobierno del PP llegó a Diputación ¿por qué no pagó antes? Eso es lo que no puede ser, que la lucha en las instituciones, con el control de las instituciones del modelo bipartidista nos conviertan a todos los ciudadanos/as, y no me refiero a grupos políticos sino a todos los que vivimos en esta provincia, en rehenes de sus conflictos políticos y sus luchas por el poder, porque al final de cuentas es la única forma por la que yo puedo entender de que el ayuntamiento de Granada no pague y casi que va a anunciando que no va a pagar. Yo así lo entiendo pero no solo el ayuntamiento de Granada, también está el de Atarfe, que ese no pagaba absolutamente nada, cuestión que tendríamos que mirar las formaciones políticas que participamos en las Instituciones para que estas cosas no se vuelvan a repetir en ningún caso, independientemente de todas las garantías que tengan los convenios; porque el convenio dice que se le cogerá de la PIE, ¿de la PIE se la van a coger a Otura?, que lo tiene todo embargado, gracias a la gestión del Partido Popular, o que lo cojan de la PATRICA, que no sé si lo tienen embargado parcialmente y del Ayuntamiento de Atarfe ni les cuento, que tendrán embargada hasta la silla del alcalde. De manera que lo que tenemos que ejercer como fuerzas políticas es responsabilidad de verdad y no convertir a los ciudadanos/as en rehenes de otros conflictos que en el fondo les dan exactamente igual y así lo están demostrando, como espero que el 20 de diciembre lo demuestren también muy claramente.

El Portavoz del Grupo Popular, Don José Antonio Robles, interviene seguidamente expresando lo siguiente: Sr. Portavoz de IU, antes me dice usted que no es responsable de lo que ha sucedido aquí en el año 94, y ahora me echa la culpa de lo que ha pasado en Otura. De Otura no, por favor, porque de Otura tengo la conciencia muy tranquila. Anda que si digo yo lo de cabalgamos a la Vicepresidenta Tercera, la que se lía. Pero voy a decir otra cosa, que cuando va a hablar uno y lo que va a decir no mejora el silencio, mejor callado, porque es que imagínese usted; ha dicho usted hoy que sus vecinos tienen una doble imposición por el tratamiento de residuos, lo acaba usted de decir, que no modificó la ordenanza, después del 2013, y claro, estaba incluido el tratamiento. Mire usted lo que nos acaba de decir, lo que nos acaba de abrir los ojos, lo contentos que se van a poner sus vecinos en cuanto pongamos eso en marcha. Pero es que mis vecinos se van a poner más contentos todavía porque no les va a bajar el 23'39; les va a bajar el cien por cien, estoy



convencido de eso, igual que los de Granada. Y ahora usted le puede explicar hoy mismo a su compañero alcalde de La Malá, que cada 6 meses nos mandaba un escrito diciendo que había olores en su municipio, le explica usted que lo que íbamos a hacer en 2016 ahora se va a hacer entre el 2016 y 2017; es verdad que eso le obligará a mandar otros escritos, pero no pasa nada, con una subvención de 30.000 euros lo vamos a resolver. Pero miren ustedes, yo, sinceramente estoy preocupado porque es que aquí hay que ejercer las competencias que tiene la Diputación de Granada. ¿Me quieren decir cómo les van a cobrar a los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no suscriban ese convenio? Por favor, que se me aclare eso. ¿Qué pasa con esos ayuntamientos? ¿Cuántas veces le pregunté, Sra. Vicepresidenta, si van a incorporar las manifestaciones del Interventor? Hasta dos veces y no me contestó. Le pregunté también por qué el 30 de junio, y ahora me he enterado que tiene una explicación, que a mí no me gusta, pero tiene una explicación, porque es que usted no contesta a las preguntas que le hacemos, ya que le preguntamos eso, le preguntamos que si iba a incorporar lo del Interventor y ahora resulta que se incorpora una parte, porque lo que ha dicho el Portavoz de IU de poder cobrarle a los ayuntamientos a través de otras Instituciones, el Interventor dice que se debería de consultar a esas administraciones, cosa que a día de hoy no se ha hecho. El interventor dice también que las cláusulas del 3.1 al 3.7 no se pueden modificar en ningún caso y los ayuntamientos no deben de aceptar esas alegaciones. Pues ponga usted eso y no haga a los ayuntamientos poder alegar en ese sentido para luego denegarlas. Convoque al consejo de alcaldes, Sr. Presidente, y dígalos por qué tenemos que pagar los ayuntamientos una inversión de 300.000 euros en contenedores. Por qué tenemos que pagar nosotros una inversión de 1.400.000 euros de una obra, que además va a tener una repercusión luego económica para la Diputación, si la Diputación quiere mejorar su planta, que la mejore. ¿Por qué tienen que pagar los Ayuntamientos 150.000 euros de asistencias técnicas en proyectos? ¿Cuáles son esos proyectos? ¿Por qué tenemos que pagar 5.000 euros en atenciones protocolarias?. Cuando le digo que no me cumple, que no me manda las cosas, que no cumple con su palabra, es que es así; usted me dijo el otro día que yo tenía el estudio económico y no es verdad; esto en sí no es un estudio económico; es el presupuesto de 2016 que no deja de ser previsiones. Y yo le pregunto ahora y ayer lo preguntaba también un compañero de Izquierda Unida, si al final esto estará hecho con el cien por cien de los ayuntamientos, lo dice también el informe del Interventor, desconocemos en estos momentos si vamos a tener el 100, el 80 o vamos a tener el 50, porque evidentemente de ser así, que no sea el cien por cien, esto decaería. Aquí se les amenaza con cerrar la planta y usted sabe, como yo, que en la práctica usted no lo hizo antes y no lo va a hacer ahora, y además de los ayuntamientos que estamos hablando no es que no quieran, es que no pueden pagar ¿o quieren ustedes que paguen con lo que les sobra de la dependencia, o con lo que les sobra de los planes de empleo?. Ustedes saben que la economía municipal está bastante apretada y saben ustedes que al final terminaremos donde vamos a terminar pero ustedes lo han querido así, porque



además lo hemos comentado ininidad de veces. Es verdad que Granada no pagó y faltó a su responsabilidad, igual que Motril, Illora, Armilla. Pero es que Sr. Juan Francisco, tampoco la Diputación le cobró, que era su obligación ¿sabe por qué? Porque había muchos ayuntamientos del Partido Socialista y me gustaría saber en caso de que los ayuntamientos no firmen el convenio, menores de 5.000 habitantes, una competencia propia de la Diputación, cómo se les va a cobrar.

La Sra. Blanco contesta: En primer lugar decirle que la nulidad total de la ordenanza que se extiende a los actos de ejecución y no se pueden mantener encomiendas de gestión que nacen de esa ordenanza, por tanto creo que esa duda que al principio planteaba, creo que se puede solucionar. Por otro lado, con respecto a lo de que la afirmaciones que hacía sobre los vecinos de mi pueblo, decirle que a mis vecinos no les afectó y que no se modificaron las ordenanzas porque esos 10.000 euros de más que teníamos que pagar los asumió directamente el ayuntamiento y no pasaron ustedes desde la Diputación ningún recibo a los ciudadanos, lo pagaba el ayuntamiento directamente, porque como usted bien sabe, hay decisiones políticas que también afectan a la economía y a las arcas municipales de todas las administraciones. Yo creo que el convenio recoge claramente que es un convenio desde la legalidad, de todas formas también decirle que estamos todavía en el borrador y que lo que pretendemos, como le decía en mi primera intervención, es iniciar un proceso participativo con todos los ayuntamientos y escuchar la voz de todos los pueblos. Habrá cosas que legalmente no se puedan incluir, pero también usted recordará que en la comisión se decía que definitivamente, pues lo tendremos que traer con el visto bueno de todos los técnicos que sean pertinentes, por supuesto de esta casa, respetando, como le digo, las decisiones políticas porque para eso se está. A mí me preocupan las afirmaciones que usted hace, porque está diciendo que hay ayuntamientos que no han pagado, o que no quieren pagar, o que no pueden pagar. Usted lo tiene muy claro; yo no lo tengo tan claro. Creo que estamos haciendo un ejercicio de corresponsabilidad entre los ayuntamientos y la diputación, que estamos iniciando una manera distinta de hacer política porque así nos lo pide la gente en la calle y lo decía antes el Portavoz de IU, esperemos que lo sigan haciendo los ciudadanos y creo que lo van a hacer de nuevo el día 20 de diciembre. El ciudadano está pidiendo que se cuente con él y en este caso estamos contando con los ayuntamientos y se planteaba también que qué hacía ese consejo de alcaldes, pues bien, yo creo que está muy claro que el consejo de alcaldes lo único que hace, de alguna manera, el Presidente quiere contar con ese consejo para tener una visión más, para no hacer las cosas siempre de manera unilateral sino cuantas más visiones, mejor, pero tampoco dice en el convenio en absoluto que se tomen decisiones, ni que sean vinculantes. Por tanto yo lo que pido es que seamos todos responsables y que apelemos al buen hacer que se ha hecho históricamente y se va a seguir haciendo, desde las entidades locales, desde todas las administraciones y que bueno, pues que iniciemos este camino que yo creo que es por donde los ciudadanos/as de



la provincia de Granada quieren caminar. Porque al final esto va a repercutir, como decía al principio, en el bolsillo de la gente y si se quedan 4 millones de euros en el bolsillo de la gente de esta provincia, pues mediante un convenio y se sigue prestando un servicio, pues yo creo que eso será bueno para la provincia y eso también será lo que genere empleo, aparte del empleo que tenemos generado en la planta, pues con la empresa que gestiona la planta; yo no le voy a hablar a usted Sr. Robles que conoce perfectamente todo el empleo que hay creado en las plantas de tratamiento. Así es que les pido que hagamos un ejercicio de responsabilidad, esta Diputación que es la que tiene en este caso las herramientas, los instrumentos, las plantas de tratamiento, de la manera que ustedes porque antes gobernaron ustedes, otras veces el PSOE, pero como decía tenemos la mejor planta de tratamiento de España, podemos estar orgullosos, esto no lo ha hecho evidentemente esta Corporación que lleva cuatro meses escasos, sino que se viene haciendo a lo largo de los tiempos, pero que reconozcamos eso, que reconozcamos también que tenemos técnicos muy cualificados, tanto en el servicio de residuos como en toda la casa y que entre todos busquemos la solución para que los ayuntamientos den el mejor servicio posible a sus ciudadanos, al menor coste posible y la Diputación siga prestando ese servicio de la mejor manera posible sin saltarnos ninguna regla de gasto ni de estabilidad, ni de todas estas cosas que nos dice la Ley de Racionalización que ha puesto en marcha el gobierno de España. Nosotros queremos cumplir todas las reglas, no queremos que se tambalee para nada la economía de esta casa. Puede estar usted seguro que tenemos tanto interés como puedan tener ustedes, aunque quizás un poco más por estar gobernando.

En este momento pide la palabra Don Francisco José Rodríguez Ríos, Diputado del Grupo Ciudadanos, para manifestar lo siguiente: Vamos a apoyar afirmativamente el punto 5º y 6º que nos ocupa, pero sí queremos dejar claro también algunas cosas. Lo primero que nos da tranquilidad, pese a la premura de tiempo, ante tan importantes temas, pero nos da tranquilidad los informes de los altos funcionarios de esta casa, que están en su sitio y con claridad. Aceptamos los informes de coste económico de los técnicos a pesar de algunas carencias, porque las tienen, pero lo aceptamos, nos tranquiliza ver que nos movemos en unos parámetros aceptables de colchón. Aceptamos el modelo de convenio abierto a las mejoras por parte de los ayuntamientos, vamos a ver lo que nos dicen éstos, porque se va a abrir ahora el plazo y esperamos que aporten cosas interesantes. Y tal y como se planteó en el origen de este debate, nos tranquiliza que se ha cuidado mucho las garantías de cobro por parte de los ayuntamientos para que esta Institución no vuelva a verse con el tiempo en la situación de tener que liquidar ni rescindir ninguna sociedad al servicio de los ciudadanos. Lo que hagan los ayuntamientos a partir de ahora, creo que si son inteligentes y responsables, van a estar aquí; van a estar con esta Institución para que les preste un servicio capital y yo pediría más, a los pequeñitos lo que hay que hacer en estos momentos es ayudarles desde Asistencia a Municipios para que puedan llegar a cumplir los plazos, a aprobar sus



ordenanzas fiscales, a hacer sus encomiendas, y a hacerlo todo correctamente. En eso sí también tenemos que ser cautos y adelantarnos, estar a su lado asesorándoles en cómo se hacen las cosas en estos expedientes. Los ayuntamientos, voy a dar una opinión mía, pero los ayuntamientos lo que no quieren son problemas; los ayuntamientos quieren cumplir con sus obligaciones y si es posible con ahorro para sus ciudadanos pero sin que nadie los utilice; en esto hablo en general, para todos; eso es lo que quieren los ayuntamientos porque bastantes problemas tienen ya como para que se les esté dando tirones de un lado y de otro para obstaculizar o hacer un tipo de política que creo que no es necesario. Acabo mi intervención diciendo lo que dije al principio: Yo creo que esta Diputación debe de ir cerrando página y la primera que debemos de aprovechar en este Pleno es cerrar la página del pasado y abrir página hacia adelante, hacia el futuro. Y voy a dar un consejo, ustedes podrán decir o pensar que hay ayuntamientos de esta provincia que ha habido un pasado también de enfrentamiento y en la actualidad, sinceramente, creo que se está superando con el diálogo, con la generosidad por parte de todos y les voy a hablar del mío propio, de Armilla, que siempre ha sido un ayuntamiento que ha estado en las primeras páginas de todos los medios de comunicación por enfrentamientos políticos, por diferencias, etc; pues en este tema en concreto nos hemos puesto todos de acuerdo porque ese es el camino; nosotros hemos aprobado en el ayuntamiento de Armilla una ordenanza fiscal para acogernos a este servicio y lo hemos hecho responsablemente; ha habido un esfuerzo por parte de los dos partidos mayoritarios en ceder, en ser responsables, porque al final lo que nos jugamos es el interés de los ciudadanos y creo que ese ejemplo de mi pueblo puede significar y puede valer para que en esta casa se abra una nueva página a la esperanza y al buen hacer en beneficio de la provincia.

El Sr. Arenas de Soria dice: Simplemente alegrarnos de que vaya subiendo el nivel del debate político, de que ya hablemos de Cervantes, que citemos al último de la fila Creo que son cosas importantes en este plenario, pero sí quiero hacer varias matizaciones porque parece que el sistema de funcionamiento de la planta de Alhendín es lo más de lo más, bueno pues todo el compost que sale desde allí no vale para nada, no se puede utilizar por el nivel de acidez que tiene y nos tenemos que plantear si eso es lo que queremos seguir haciendo porque el compost no se lo van a comer ni los perros esos que estaban ladrando en la anterior cita. De manera que vemos que es importante una revisión global de todo el sistema de tratamiento; sé que no es este punto pero lo quiero dejar sobre la mesa porque realmente parece que estamos hablando de un mundo idílico que realmente no existe. Después, hacer varias apreciaciones en las intervenciones de los portavoces porque hay veces que queremos hablar de nuestro pueblo y otras veces, cuando nos preguntan por él, no queremos hablar de él. A mí me encanta que hablen de Órgiva porque es el pueblo de mi abuelo y estoy encantado de que se hable de él, pero o se habla o no se habla. Y después el tema de Otura a nosotros si nos quita el sueño porque estamos en un cogobierno donde no



podemos gestionar absolutamente nada y queremos ponerlo sobre la mesa para que esta Diputación Provincial se plantee que hay determinados ayuntamientos que por la quiebra económica de la nefasta gestión tienen que ser rescatados; no Caja Granada, ni otras entidades financieras, sino nuestros ayuntamientos y junto con ellos los ciudadanos/as que viven en ellos porque ellos sí que se convierten en rehenes de gestiones ineficaces, ineficientes y que tienen responsabilidades que ya están los tribunales resolviendo. De manera que simplemente es una reflexión y vuelvo a apelar a lo mismo que en mi anterior intervención, a la responsabilidad, porque lo estoy viendo venir, vamos a tener algún que otro ayuntamiento que nos acaben mandando los camiones a la puerta de la planta a ver si entran o no, y ya veremos cómo salimos de estas cosas. Creo que la responsabilidad nuestra y de nuestros compañeros/as en los ayuntamientos tiene que prevalecer sobre determinadas decisiones que a veces son un poco irracionales.

El Sr. Robles Rodríguez argumenta lo siguiente: Se trata de hablar de la Diputación; de Armilla podemos hablar, yo voy a estar en contra de esa ordenanza siempre porque cuando se puso el tratamiento no se trajo nada y se siguió cobrando el tratamiento dentro de la recogida y ahora se le sube a los vecinos el 27%. Respeto la posición de Ciudadanos pero lo que queda es que le suben el 27% a los vecinos y si usted esa subida lo enmarca en que estamos más pacíficos o no, pues mire usted esos son los números y ahí no hay ninguna duda. En Armilla están gobernando ustedes con un transfuga y con un imputado que tiene un juicio penal el 16 de diciembre, y que le acaban de calificar por una rotonda pidiéndole otros cuatro años de prisión el Ministerio Fiscal; o sea que ustedes mismos. Muchas veces tengo la sensación de que hablo a la pared; yo he preguntado, primero del consejo de alcaldes me parece muy bien y ya dije lo que opinaba; lo que he dicho es que se convoque el consejo de alcaldes y se le explique esto. Otra cosa que me tienen que aclarar porque como he dicho esto no es un estudio económico sino que es la previsión del año 2016 y el presupuesto, como está vivo, puede subir o puede bajar. ¿Tengo que entender que si sube la tonelada va a valer más, y si baja, menos?. Me gustaría que se me aclarase también lo que va a ocurrir con los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que no suscriban el convenio; eso es una competencia propia de la Diputación y ustedes no me dan respuesta. Gobernamos el PP en muchos municipios menores de 5.000 habitantes y no nos dan respuesta. Yo no digo que los ayuntamientos no vayan a pagar, lo que digo, es que tenemos muchas dificultades y si antes fue complicado, Sr. Rodríguez Ríos, las mismas garantías que había antes son las que hemos puesto en ese convenio y no se tomaron medidas. Si antes era complicado, pues ahora lo es mucho más. Lo digo por el impago de la dependencia, por el impago de los planes de empleo y porque tenemos una prelación de pagos en los ayuntamientos que usted lo debería de saber bien y me pueden decir que está afectado ese ingreso, y antes estaba también afectado. Claro, de verdad que es que yo alucino. Nos ha dicho usted que iban los vecinos con el recibo para preguntar esto qué es y acto seguido dice que lo pagaba el



ayuntamiento, pues en qué quedamos, no lo entiendo. Quedan tres años y medio por delante y yo desde luego agrupaciones locales no he arreglado ninguna en ese sentido. Quiero saber de verdad y con toda sinceridad, es que mi ayuntamiento es menor de 5.000 habitantes y quiero saber qué va a ocurrir si no firmo ese convenio pero ustedes no me dan contestación a eso, además les importa poco lo que estoy hablando; entiendo que para ustedes sea más importante otras cosas pero para mí los ayuntamientos menores de 5.000 habitantes son muy importantes y no me contestan ni en las comisiones, ni en el Pleno, y sobre todo teniendo en cuenta que el presupuesto está vivo, qué va a ocurrir si luego el servicio cuesta más, o qué va a ocurrir si el servicio cuesta menos o se va a quedar fijado en 24'18 euros/tonelada.

La Sra. Blanco López contesta a las intervenciones en el siguiente sentido: Al Portavoz de IU decirle que la planta adolece todavía de muchas carencias, es verdad, y por eso se va a seguir, incluso haciendo inversiones este año, se va a hacer una inversión en torno al 1400.000 euros. Tenemos que cumplir la ley, que también estaba en estos 4 años pasados, pero que se entenderían prioritarias otras inversiones y no se hizo esta que es cumplir la ley y que poco a poco se irá haciendo, pero en sus productos es cierto que es una de las que mejor funciona de España y donde mejor se recicla. Hay mucho por hacer pero tampoco podemos gravar sobre el bolsillo de los ciudadanos, así que tenemos que seguir haciéndolo poco a poco no solo para mejorar el tratamiento de esos residuos, de ese compost como usted decía, sino que para que también se siga abaratando en el tiempo en sucesivos ejercicios el coste del servicio. Decía antes el portavoz del Partido Popular que por qué se presupuestaba en contenedores, ellos en el año 2015 presupuestaron 240.000 euros en contenedores y ahí están. En asistencias técnicas es verdad que ellos presupuestaron mucho menos en asistencias técnicas pero la verdad es que gastaron 160.000 euros. Nosotros queremos acercarnos al máximo a la realidad y por eso así es como se ha puesto en ese estudio económico que lleva el precio final del tratamiento. Por tanto las preguntas que se plantean sobre qué va a pasar cuando firmen, les invito a que haga un ejercicio de responsabilidad, que firmen el convenio e indiquen a los ayuntamientos donde gobiernan su partido; les pido respeto, que parece que tienen poco cuando se está hablando; que hagan un ejercicio de responsabilidad y que se firme el convenio por todos, y que si hay que mejorar, que lo hagamos entre todos, porque este gobierno está abierto a cualquier sugerencia y si tenemos que mejorar después y el modelo de convenio no es, pues hagamos otro; si aparece otro modelo porque cambia el modelo de España, pues hagamos otro modelo. Esto es algo vivo, no podemos querer que la gestión de un grupo de gobierno en un momento determinado perdure en el tiempo, que sea para toda la vida. Es verdad que el contrato que ustedes han hecho nos tiene que durar 25 años porque así lo han firmado, pero dicho eso, rentabilicémoslo lo mejor posible porque lo que hagamos bien, no lo haremos bien para esta Corporación, para este equipo de gobierno sino que lo haremos bien para todos los



vecinos y vecinas de la provincia de Granada y en la situación que nos encontramos en la actualidad, seguro que todo lo que sea rebajar lo que cuesta el bolsillo de cada uno lo entenderán y lo acogerán de buenas maneras. Respecto a lo que hablaba el Portavoz de Izquierda Unida, es verdad que no debemos hablar de nuestros pueblos, creo que no estamos aquí para eso sino que estamos aquí para hablar de la provincia en general pero es verdad que el tema de Otura es un tema que desde Asistencia a Municipios también se ha estado tratando con el Alcalde, tienen muchos problemas, por la gestión política ya que al fin y al cabo los responsables de las políticas y de lo que se hace en los pueblos, en los ayuntamientos, somos los distintos políticos que pasamos por ellos, con nuestras formas de hacer las cosas, pero decirles que desde esta casa se está pendiente de ellos y que hoy concretamente el alcalde se reunía con la consejera para buscar una solución a Otura. Cuando haya un problema tan importante, pues habrá que atajarlo entre todos, cuantos más estemos, mejor. Termino, creo que sobra ya decir que lo que tenemos que hacer es como decía el Diputado de Ciudadanos, intentar llegar a acuerdos porque eso es lo que nos pide la ciudadanía, consensuar los asuntos y así seguro que nos irá mejor en nuestros pueblos y seguro que le irá mejor a la gente.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia procede a la votación de la inclusión de la enmienda en el texto del convenio, presentada por el Grupo Socialista, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

Quedando por tanto aprobada la enmienda del Partido Socialista.

Seguidamente somete a votación la propuesta de aprobación del modelo de convenio, produciéndose el resultado que a continuación se indica:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia **el Pleno, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, aprueba el modelo de convenio con la inclusión de la enmienda, adoptándose los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Asegurar el acceso de todos los municipios de la provincia, y en especial de los de menos de 5.000 habitantes, al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, mediante el establecimiento de instrumentos de cooperación que garanticen la prestación efectiva del servicio básico obligatorio para toda la población



provincial y su sostenibilidad financiera mediante la repercusión a los municipios del coste efectivo del servicio en función de su uso.

SEGUNDO. La cooperación territorial entre la Diputación y los municipios se instrumentará a través de los convenios de cooperación que voluntariamente suscriban ambas partes, a cuyo fin se aprueba el modelo de convenio, que será puesto a disposición de todos los municipios de la provincia, hasta el día 30 de noviembre para que en un proceso participativo presenten sugerencias y propuestas al texto del mismo, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En _____ a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, DON JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha....., adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases.

De otra parte, Don/Doña _____ Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en ejecución del acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha..... adoptado con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación conforme al artículo 47.2 h) y k) de la citada Ley de Bases y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha _____, sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen suficiente capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan y

EXPONEN

PRIMERO.- Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012, acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos municipales generados en la Provincia de Granada.

SEGUNDO.- En virtud del citado acuerdo el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación se arbitra a través de la correspondiente ordenanza reguladora, aprobada definitivamente y publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013.

TERCERO.- La financiación de dicho servicio, que se presta por la Diputación Provincial y en instalaciones de titularidad provincial, se obtiene mediante ordenanza fiscal provincial y la norma reguladora del precio público, según se trate de residuos procedentes de la recogida municipal o no procedentes de la recogida municipal, respectivamente, cuyos textos definitivos se publican definitivamente en el B.O.P. nº 93 de 20 de mayo de 2013, posteriormente se modifica la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, publicándose el texto de la Ordenanza en el BOP nº 246, de 27 de diciembre de 2013, practicándose una corrección de errores mediante anuncio publicado en B.O.P. nº 44 , de 7 de marzo de 2014.



CUARTO.- Interpuestos recursos contenciosos administrativos contra el acuerdo adoptado por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 2 de mayo de 2013, por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dictan las Sentencias números 1.308, 1.309 y 1.377, en virtud de las cuales se acuerda estimar los citados recursos y anular por no ajustada a derecho la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada.

QUINTO.- Interpuesto igualmente recurso contencioso administrativo contra el mencionado acuerdo de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el régimen de funcionamiento del Servicio y su regulación mediante ordenanza reguladora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, se dicta la Sentencia número 1.571, en virtud de la cual se estima el recurso y se declara no ajustado a derecho el citado acuerdo.

SEXTO.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local (...), tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante convenios administrativos que suscriban."

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía prevé en su artículo 83

"1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias".

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores."

Y en su art. 60 en relación con el 61 dispone que la cooperación territorial se regirá por los principios generales de autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad. Orientándose a la consecución de los siguientes fines, entre otros:

- ▣ Propiciar un modelo territorial acorde con los criterios básicos de desarrollo sostenible y de cohesión económica, social y territorial.
- ▣ Mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos.
- ▣ Favorecer el desarrollo de proyectos comunes que incrementen la competitividad del ámbito territorial afectado.
- ▣ Favorecer unos niveles adecuados de calidad de vida, a través de la protección y gestión conjunta del patrimonio natural, social, histórico y cultural.

La naturaleza del servicio, especialmente por su incidencia en la salud humana y el medio ambiente, hace necesario garantizar su correcta prestación, para lo cual las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA.

1.1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos..."
- Por su parte, el artículo 26.1 señala que "los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
- b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos."



Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

1.2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que “La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.”

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que “La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción.”

SEGUNDA.- OBJETO.

2.1. Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio, delega en la Diputación Provincial de Granada el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales, que se ejercerá conforme a lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad que la tenga atribuida legalmente.

2.2. Independientemente de la Administración titular de las competencias en tratamiento de residuos las partes coinciden en destacar que el presente Convenio tiene como objetivo la prestación de un servicio de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio público de tratamiento de residuos, facilitar la utilización conjunta de medios e instalaciones y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones implicadas.



2.3. La Diputación Provincial de Granada, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, pone a disposición del servicio público las siguientes instalaciones de su propiedad:

- ▣ Planta de Tratamiento de Alhendín "ECOCENTRAL".
- ▣ Planta de Tratamiento de Vélez de Benaudalla.
- ▣ Planta de Transferencia de Baza.
- ▣ Planta de Transferencia de Huéscar.
- ▣ Planta de Transferencia de Loja.
- ▣ Planta de Transferencia de Cádiar.
- ▣ Planta de Transferencia de Almuñecar.
- ▣ Planta de Transferencia de Guadix.
- ▣ Planta de Transferencia de Alhama de Granada.
- ▣ Planta de Transferencia de Montefrío.
- ▣ Planta de Transferencia de Iznalloz.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONOMICOS DE LAS PARTES.

3.1. La Diputación Provincial de Granada, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada del servicio de tratamiento de residuos municipales al Ayuntamiento de _____, pone a su disposición, según se trate, las instalaciones de su propiedad arriba indicadas y garantiza la prestación del servicio según los términos establecidos en el contrato de gestión de servicio público.

3.2. El Ayuntamiento de _____, contribuirá a sufragar el coste del servicio, en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, sin que en ningún caso el importe a abonar resulte superior al coste del servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento.

3.3. La Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, facilitará el estudio de costes como referencia para el cálculo de las cuotas de la tasa, en su caso, a aprobar por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento apruebe la que estime oportuna tomando como base el citado coste del servicio.

3.4. En cualquier caso e independientemente de su origen, el Ayuntamiento de _____, se obliga a consignar en su presupuesto anual la cantidad suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio.

3.5. Para el supuesto que se realice la recogida de residuos municipales de forma agrupada con otras entidades y no pueda determinarse individualmente la cantidad de residuos trasladada a las instalaciones de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de _____ acepta como el criterio objetivo para la distribución y asignación de producción de residuos y cálculo del importe a abonar el de población, según el último censo aprobado por el I.N.E.. No obstante, podrá arbitrase otro criterio objetivo a propuesta unánime de los municipios afectados.

3.6. La Diputación Provincial repercutirá al Ayuntamiento de _____ el coste del servicio de tratamiento prestado en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal. Si este servicio estuviera financiado por una tasa, será a la Diputación Provincial de Granada a quien vaya destinada la tasa para la financiación del servicio, sin menoscabo de la obligación de pago, a cargo del Ayuntamiento, de la integridad del coste del servicio que le corresponde.

3.7. El Ayuntamiento de _____ transferirá a la Diputación Provincial de Granada antes del 30 de junio de cada año el importe que resulte en concepto de liquidación definitiva (resultado de multiplicar las toneladas métricas de residuos municipales tratados al municipio del año anterior, por el coste de tratamiento de cada tonelada métrica del año anterior), practicándose una liquidación complementaria durante el primer trimestre del año siguiente una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos tratados y el precio de tratamiento anual. El saldo que arroje la liquidación complementaria, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación definitiva del período siguiente. En caso de incumplimiento de esta obligación en más de un mes a partir de la fecha indicada, el Ayuntamiento asumirá el interés de demora devengado por el retraso en el cumplimiento de la obligación en los términos previstos en la legislación sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.8. Al objeto de asegurar el pago en plazo de la liquidación definitiva a que se refiere el punto anterior, la Diputación Provincial de Granada facilitará al Ayuntamiento de _____, un anticipo sin coste financiero, que podrá solicitarse al Servicio Provincial Tributario, hasta el importe total de la liquidación definitiva, con cargo a la recaudación de



recursos de derecho público que tenga delegada el Ayuntamiento en el Servicio, siempre que el importe de dicha recaudación cubra el del anticipo en el año de que se trate.

3.9 Para el supuesto de que el Ayuntamiento no tenga delegado en el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada la recaudación de recursos de derecho público, podrá solicitar análogo anticipo si delega en el Servicio provincial Tributario la recaudación de la Tasa municipal por el tratamiento de residuos que establezca, por un importe de hasta el 70 % del cargo (lista cobratoria de la correspondiente tasa) entregado al Servicio para su recaudación en periodo voluntario, siempre que éste sea igual o superior al importe de la liquidación definitiva.

3.10 Igualmente, el Ayuntamiento de _____, autoriza irrevocable y expresamente a la Diputación Provincial de Granada a solicitar retenciones en las transferencias que le correspondan de otras Administraciones en aplicación de su sistema de financiación. Igualmente, autoriza de modo expreso a la Diputación Provincial de Granada para que compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por el tratamiento de los residuos sólidos. Esta solicitud se cursará una vez incumplido el plazo de pago establecido anteriormente, previa audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, mediante el procedimiento descrito en el artículo 87 de la 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTA.- RÉGIMEN OPERATIVO.

4.1. La Diputación Provincial de Granada en ejercicio de la competencia delegada asume la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales trasladados a las instalaciones de su propiedad por el Ayuntamiento de _____, siendo responsable de realizar el tratamiento y eliminación de los residuos desde el momento en que les son entregados en sus instalaciones.

4.2. No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento de _____, incumple su obligación de financiar el servicio conforme a la cláusula tercera del presente Convenio, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el presente Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

4.3. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

4.4. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4.5. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

QUINTA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO.

Se establece como órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del presente Convenio, el Consejo de Alcaldes creado en el seno de la Diputación Provincial de Granada, a quien corresponde velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por la partes, proponer las medidas de adaptación que convenga a su mejor funcionamiento, rendimientos y medidas a adoptar.

Corresponde igualmente a este Consejo de Alcaldes informar los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio.

Los informes emitidos por el Consejo de Alcaldes tendrán carácter facultativo y no vinculante.



SEXTA.- MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes para mejorar la funcionalidad y garantizar el mejor desarrollo del servicio durante su vigencia.

SEPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales periodos, salvo denuncia expresa y por escrito notificada fehacientemente con antelación de tres meses a la fecha de su cumplimiento.

En caso de denuncia por el Ayuntamiento a la prórroga del convenio con saldo deudor por la prestación del servicio, el mismo extenderá su eficacia a los solos efectos de realizar las operaciones financieras entre las partes para la correspondiente liquidación de la deuda, sin perjuicio de las acciones que legalmente resulten procedentes.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas del Ayuntamiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La delegación de competencias a que se contrae el presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aprobación del presente modelo por el Pleno de la Diputación, siendo ésta la encargada de efectuar la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El canon por el coste del servicio para el ejercicio de 2016 para el Ayuntamiento de _____ será de _____ € (se pormenorizará el de cada Ayuntamiento según la relación incluida en el siguiente punto del presente acuerdo)

El Presidente de la Diputación de Granada
Ayuntamiento

El/La Alcalde/sa del

TERCERO.- Incorporar al modelo de convenio la siguiente relación del canon por el coste del servicio para cada Ayuntamiento a que hace referencia la Disposición Transitoria del mismo:

MUNICIPIO	Residuos (Tm) 2014	CANON 2016
Agrón	131,89	3.189,11
Alamedilla	271,22	6.558,10
Albolote	7.137,47	172.583,95
Albondón	260,55	6.300,21
Albuñán	168,94	4.085,07
Albuñol	2.130,85	51.523,84
Albuñuelas	437,56	10.580,12
Aldeire	316,38	7.650,09



Alfacar	2.423,03	58.588,93
Algarinejo	762,41	18.435,03
Alhama de Granada	1.891,30	45.731,63
Alhendín	3.443,02	83.252,15
Alicún de Ortega	169,46	4.097,43
Almegíjar	130,00	3.143,41
Almuñécar	21.134,33	511.028,19
Alpujarra de la Sierra	370,22	8.951,92
Alquife	293,29	7.091,86
Arenas del Rey	229,00	5.537,22
Armillá	8.636,40	208.828,19
Atarfe	8.472,34	204.861,18
Baza	8.050,67	194.665,08
Beas de Granada	459,06	11.100,18
Beas de Guadix	162,64	3.932,70
Benalúa	1.346,48	32.557,91
Benalúa de las Villas	471,34	11.397,07
Benamaurel	938,12	22.683,82
Bérchules	259,56	6.276,13
Bubión	243,68	5.892,14
Busquísar	133,08	3.217,94
Cacín	146,97	3.553,73
Cádir	518,45	12.536,07
Cájar	1.947,81	47.098,06
Calicasas	216,93	5.245,26
Campotéjar	520,67	12.589,89
Caniles	1.587,37	38.382,65
Cáñar	106,31	2.570,58
Capileira	299,06	7.231,25
Carataunas	46,31	1.119,71
Carchuna-Calahonda	2.883,11	69.713,60
Cástaras	89,45	2.162,80
Castilléjar	514,56	12.442,17
Castril	739,70	17.885,86
Cenes de la Vega	2.855,14	69.037,39
Chauchina	2.415,13	58.397,92
Chimeneas	660,99	15.982,70
Churriana de la Vega	7.261,07	175.572,63
Cijuela	1.444,13	34.918,97
Cogollos de Guadix	285,41	6.901,29
Cogollos Vega	994,79	24.054,06
Colomera	581,40	14.058,17
Cortes de Baza	837,87	20.259,78
Cortes y Graena	323,70	7.827,05
Cuevas del Campo	602,73	14.573,99
Cúllar	1.793,29	43.361,71
Cúllar Vega	2.931,38	70.880,75
Darro	571,52	13.819,41
Dehesas de Guadix	165,21	3.994,78
Dehesas Viejas	319,58	7.727,44



Deifontes	1.084,07	26.212,84
Diezma	351,49	8.499,04
Dílar	726,44	17.565,23
Dólar	243,65	5.891,36
Domingo Pérez	370,47	8.957,96
Dúdar	169,18	4.090,66
Dúrcal	2.799,47	67.691,29
El Pinar	469,05	11.341,57
El Turro	68,79	1.663,34
El Valle	434,58	10.508,20
Escúzar	436,79	10.561,66
Ferreira	134,14	3.243,42
Fonelas	341,14	8.248,88
Fornes	224,75	5.434,46
Freila	312,27	7.550,64
Fuente Vaqueros	2.269,58	54.878,51
Galera	452,93	10.951,76
Gobernador	110,91	2.681,72
Gójar	2.437,38	58.935,77
Gor	284,10	6.869,60
Gorafe	149,43	3.613,16
Granada	99.103,58	2.396.324,54
Guadahortuna	772,41	18.676,93
Guadix	7.783,40	188.202,57
Gualchos	2.312,80	55.923,54
Güéjar Sierra	1.132,93	27.394,22
Güevéjar	1.051,21	25.418,37
Huélago	228,63	5.528,27
Huéneja	483,25	11.684,86
Huéscar	2.930,66	70.863,33
Huétor Santillán	831,32	20.101,26
Huétor Tájar	3.669,81	88.735,91
Huétor Vega	4.877,16	117.929,68
Illora	4.699,89	113.643,41
Itrabo	325,51	7.870,72
Iznalloz	2.174,87	52.588,36
Játar	224,39	5.425,75
Jayena	440,55	10.652,55
Jerez del Marquesado	423,21	10.233,20
Jete	254,44	6.152,38
Jun	1.459,33	35.286,58
Juviles	54,50	1.317,84
La Calahorra	300,65	7.269,77
La Malahá	749,21	18.115,97
La Peza	581,02	14.048,97
La Tahá	347,01	8.390,72
La Zubia	7.708,20	186.384,39
Láchar	1.563,42	37.803,43
Lanjarón	1.430,04	34.578,34



Lanteira	231,55	5.598,80
Las Gubias	7.110,97	171.943,15
Lecrín	940,45	22.740,00
Lenteji	101,16	2.446,04
Lobras	48,97	1.184,18
Loja	9.569,51	231.390,75
Los Guajares	582,84	14.093,03
Lugros	159,60	3.859,07
Lújar	202,45	4.895,25
Maracena	7.401,73	178.973,83
Marchal	177,90	4.301,71
Moclín	1.374,13	33.226,52
Molvizar	1.180,33	28.540,40
Monachil	5.089,67	123.068,28
Montefrío	1.918,61	46.392,03
Montejicar	908,95	21.978,37
Montillana	446,81	10.803,78
Moraleda de Zafayona	1.183,27	28.611,52
Morelábor	300,06	7.255,35
Motril	26.021,04	629.188,75
Murtas	194,16	4.694,83
Nevada	362,58	8.767,22
Nigüelas	466,41	11.277,77
Nívar	269,30	6.511,72
Ogíjares	6.354,68	153.656,21
Orce	561,40	13.574,70
Orgiva	2.577,75	62.330,05
Otívar	329,58	7.969,29
Otura	3.781,37	91.433,45
Padul	3.571,15	86.350,44
Pampaneira	203,86	4.929,23
Pedro Martínez	420,48	10.167,14
Peligros	4.636,95	112.121,56
Pinos Genil	497,83	12.037,44
Pinos Puente	5.151,38	124.560,37
Píñar	470,58	11.378,51
Polícar	100,11	2.420,68
Polopos	690,03	16.684,83
Pórtugos	147,41	3.564,35
Puebla de Don Fadrique	1.077,12	26.044,74
Pulianas	3.121,48	75.477,34
Purullena	1.008,82	24.393,15
Quéntar	463,47	11.206,66
Rubite	190,40	4.603,95
Salar	1.081,51	26.150,81
Salobreña	7.386,10	178.595,92
Santa Cruz del Comercio	217,49	5.258,97
Santa Fe	6.556,00	158.523,97
Soportújar	71,92	1.738,95
Sorvilán	263,95	6.382,27



Torre Cardela	377,29	9.122,86
Torrenueva	1.799,80	43.519,16
Torvizcón	249,94	6.043,56
Trevélez	354,69	8.576,50
Turón	87,64	2.119,10
Ugíjar	814,00	19.682,57
Valderrubio	1.029,31	24.888,72
Valle del Zalabí	1.034,38	25.011,42
Válor	207,15	5.008,77
Vegas del Genil	4.217,30	101.974,21
Vélez de Benaudalla	1.129,89	27.320,81
Ventas de Huelma	289,27	6.994,62
Ventas de Zafarraya	522,44	12.632,60
Villamena	392,65	9.494,33
Villanueva de las Torres	239,48	5.790,72
Villanueva Mesía	830,77	20.087,94
Víznar	356,05	8.609,31
Zafarraya	776,17	18.767,72
Zagra	361,12	8.731,81
Zújar	1.100,17	26.602,18

CUARTO. Facultar al Presidente para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad de este acuerdo.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

Vista la Sentencia número 1.571/2015 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía con sede en Granada, que declara no ajustada a derecho la Ordenanza Reguladora del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, publicada en BOP número 40, de 1 de marzo de 2013.

Visto el texto del Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, que contiene la regulación general del servicio dentro del marco de competencias atribuidas por la normativa a la Diputación Provincial de Granada.

Visto el informe jurídico obrante en el expediente así como la nota de conformidad del Secretario General a dicho informe de 13 de noviembre de 2015.

Y vista la propuesta de la Sra. Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de 11 de noviembre de 2015, **la Comisión Informativa celebrada en sesión extraordinaria el día 16 de noviembre de 2015, emitió el siguiente DICTAMEN:**



PRIMERO.- Aprobar inicialmente Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE LA
PROVINCIA DE GRANADA**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Fundamento legal.

El presente reglamento tiene como fundamento legal la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

El modelo competencial diseñado en esta normativa establece distintos niveles, a saber:

1. Competencias municipales:

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular (...) gestión de los residuos sólidos urbanos...”

Por su parte, el artículo 26.1 señala que “los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

b) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, (...) tratamiento de residuos.”

Por su parte, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía fija que “los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 6. Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”, considerando éste como un servicio público básico de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, a tenor de lo establecido en el artículo 31.2 de la LAULA, puesto en relación con el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía determina que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán (...) delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece en su artículo 12. 5 a) como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En similares términos se pronuncia el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.



2. Competencias provinciales:

Corresponde a la Diputación Provincial de Granada, como competencia propia, conforme al artículo 36.1 c) la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Y a tales efectos, según el art. 36.2 b) asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía expone que "La provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando este así lo solicite. Corresponderá a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio."

El artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, también regula la competencia de la Diputación para cooperar a la prestación de los servicios mínimos obligatorios mediante la ejecución de obras y la instalación de servicios. Señalando el art. 31 que "La aportación de los Municipios para el establecimiento de servicios por el sistema de cooperación, se fijará en cada caso con arreglo a su capacidad económica, pudiendo hacerse efectiva con cargo a sus propios ingresos o por créditos de la Diputación provincial. En este último supuesto, y sin perjuicio de cualesquiera otras garantías, los ingresos que produzca el servicio establecido quedarán afectos preceptivamente al reintegro de los mismos hasta su total extinción."

Artículo 2º.- Objeto.

1. Constituye el objeto del presente Reglamento, establecer, debido a la incapacidad o insuficiencia de medios para prestar el servicio público básico y obligatorio de tratamiento de residuos municipales por las entidades locales competentes el ejercicio de esta competencia por la Diputación Provincial de Granada.

2. A tal fin, el presente Reglamento contiene la regulación general, dentro del marco de competencias atribuidas por la legislación citada a la Diputación Provincial de Granada, todas las actuaciones dirigidas a conseguir las adecuadas condiciones de transporte, tratamiento y eliminación de residuos municipales, favorecer su reciclaje y la utilización de materiales recuperados como fuente de energía o materias primas, a fin de contribuir a la preservación y uso racional de los recursos naturales.

3. Constituye igualmente el objeto del presente Reglamento la asistencia técnica a los municipios de la Provincia en la recogida de los mismos.

4. El tratamiento de residuos municipales comprende todos aquellos servicios encaminados a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, abarcando:

- Las operaciones de almacenamiento, tratamiento, y, en su caso, eliminación.
- Las operaciones que sean necesarias para su reutilización, recuperación o reciclaje.

Artículo 3º.- Concepto de residuos municipales.

1. A los efectos de este reglamento se consideran residuos municipales los residuos procedentes de la recogida municipal de los residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercios, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios y restauración y catering, así como del sector servicios en general; cuyo origen sea la recogida de residuos domiciliarios u otras recogidas realizadas directa o indirectamente por los servicios de recogida y limpieza viaria de los municipios. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2. Tendrán también la consideración de residuos municipales los residuos municipales procedentes de particulares, industrias, comercios, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general, asimilables a domésticos, que por su volumen, tipología o características, aún cuando



procedan del servicio de recogida municipal, se realice con medios específicos y diferenciados de los de la recogida viaria municipal y cuyo transporte a centro de tratamiento se realiza de forma individualizada.

TÍTULO II. TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES

Artículo 4º.- Servicio de tratamiento de residuos municipales.

1. Se considera tratamiento de residuos municipales las operaciones de transferencia, transporte, tratamiento, valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos procedentes de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

2. Servicio de tratamiento de residuos o municipales no procedentes de la recogida municipal. Se considera tratamiento de residuos domésticos no procedentes de la recogida municipal las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación de residuos de procedencia distinta de la recogida municipal, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento y posterior cierre de los vertederos.

3. La prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales no procedentes de la recogida municipal se realizará con arreglo al siguiente procedimiento.

3.1. Autorizaciones. Para poder transportar y depositar residuos en alguna de las instalaciones gestionadas por la Diputación Provincial de Granada, se debe previamente solicitar la autorización pertinente de dicha entidad. Estos permisos tendrán carácter permanente para el tipo de residuos solicitado, salvo revocación por alguna de las partes implicadas.

3.2. Estas autorizaciones podrán obtenerse directamente en las oficinas de la Diputación Provincial de Granada o bien a través de su página web (dipgra.es).

3.3. El procedimiento a seguir para tramitar una autorización es el siguiente:

a) Identificar el tipo de residuo que se desea depositar a través de código L.E.R. Se necesitará este código identificativo para cumplimentar la solicitud de vertido.

b) Cumplimentar la solicitud de admisión y aceptación de residuos (que se podrá descargar en la página web de la Diputación Provincial de Granada).

c) Consignar el número de cuenta bancaria para domiciliación de los recibos girados por la prestación del servicio.

d) Remitir el modelo debidamente cumplimentado a la Diputación Provincial de Granada por correo electrónico, a través de la dirección de correo expresamente determinada por el interesado, debiendo expresarse la aceptación expresa del citado medio como válido para cualquier comunicación, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

e) La Diputación Provincial de Granada remitirá al interesado el documento de la autorización a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

f) Dado que las autorizaciones son permanentes, salvo revocación, en el momento del depósito el portador de los residuos deberá presentar el documento emitido por la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 5º.- Equipamientos para el Tratamiento y Eliminación.

1. Con el fin de potenciar la reutilización y el reciclaje de los residuos que generamos se ha diseñado un sistema de recepción, tratamiento y valorización de la fracción recuperable de los residuos sólidos urbanos o municipales y la eliminación controlada de las fracciones no aprovechables de los mismos.

2. Las instalaciones para llevar a cabo lo dispuesto en el presente Reglamento son las Plantas de Recuperación y Compostaje "Loma de Manzanares" de Alhendín y Vélez de Benaudalla; así como las Plantas de Transferencia de Baza, Huéscar, Loja, Cádiar, Almuñecar, Guadix, Alhama de Granada, Montefrío e Iznalloz.

3. Las instalaciones dedicadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán acomodarse a lo dispuesto en la legislación internacional (europea) estatal, autonómica y local.

Artículo 6º.- Utilización del Servicio. Horarios.

1. La Diputación Provincial hará público el horario de funcionamiento y de apertura a los usuarios de las distintas instalaciones del Servicio Provincial; si bien por motivos de interés público se podrán modificar dichos horarios, siempre que se haga y se comunique con la suficiente antelación.



2. Los usuarios del servicio que se dirijan a las Plantas de Recuperación y Compostaje o a las Plantas de Transferencia deberán seguir las normas y las señalizaciones de las respectivas instalaciones.

3. Queda terminantemente prohibida la entrada a dichas Plantas de rebuscas. Si por alguna causa esta entrada se produjera, la Diputación Provincial quedaría totalmente exenta de culpa ante cualquier incidencia que se desprendiese de esta negligencia.

Artículo 7º.- Régimen operativo.

1. Si la Entidad Local incumpliera su obligación de financiar el servicio conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio administrativo suscrito para la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales, superando el plazo para el abono a la Diputación Provincial de la liquidación definitiva (30 de junio de cada año), el Convenio quedará sin efecto, dejando la Diputación de prestarle el servicio de tratamiento de residuos, revocándose la delegación y recuperando el Ayuntamiento el ejercicio de la competencia delegada, siendo en este caso el Ayuntamiento el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones como titular de la competencia, así como de las infracciones legales que contravengan la obligación.

2. En este supuesto, hasta tanto no se acredite, en su caso, la incapacidad o insuficiencia de medios del Ayuntamiento para prestar el servicio, previo requerimiento que culmine el procedimiento de sustitución previsto en el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se acredite el abono de las cantidades adeudadas por tratamiento de residuos y se garantice el abono del coste del servicio a la Diputación Provincial de Granada, o se delegue expresamente por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial la facultad de recaudar la correspondiente tasa, ésta impedirá el acceso de los residuos municipales a las instalaciones propiedad de la Diputación.

3. En este caso, la Diputación Provincial de Granada, comunicará a las Administraciones competentes el ejercicio de las competencias por parte del Ayuntamiento.

4. Igualmente, la Diputación Provincial de Granada ejercerá las acciones de repetición oportunas cuando asuma costes derivados de incumplimientos del Ayuntamiento, en virtud de disposiciones legales o contractuales.

TÍTULO III. GESTIÓN Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 8º.- Forma de financiación del servicio.

El Servicio Provincial se financiará mediante aportaciones municipales en función de los residuos tratados procedentes de la recogida municipal de su término municipal, en los términos que resulten de los Convenios formalizados entre la Diputación Provincial de Granada y las entidades locales sobre la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

Igualmente, se financiará mediante aportaciones de empresas y particulares cuando realicen el transporte individualizado de residuos a centros de tratamiento con medios específicos y diferenciados de los de la recogida viaria municipal.

Artículo 9º.- Modalidad de gestión.

El Servicio se prestará por la Diputación Provincial de Granada a través de la forma indirecta de gestión, y mediante cualquiera de las modalidades previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 10º.- Facultades y Potestades inherentes al ejercicio del Servicio.

1. Para el ejercicio de la competencia y la prestación del Servicio la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes facultades:

- a) Facultad de ordenación.
- b) Facultad de planificación.
- c) Facultad de coordinación general.
- d) Facultad de dirección.



2. Igualmente, para el ejercicio de la competencia, y en orden a la prestación del Servicio, la Diputación Provincial de Granada ostentará las siguientes potestades:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Artículo 11º.- Sanciones que se puedan imponer al prestador.

Las sanciones que se podrán imponer al prestador del servicio serán las que se determinen en el contrato para la gestión del servicio objeto del presente Reglamento; así como las que, en su caso, se establezcan en la normativa sobre residuos y medioambiental que resulte de aplicación.

Artículo 12º.- Derechos y deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio.

1. Son derechos de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

- a) Exigir la prestación de este servicio público.
- b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, dicho servicio.
- c) Ser informado, previa petición razonada, dirigir solicitudes, reclamaciones y sugerencias a la Diputación Provincial, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del mismo.
- d) Formular las quejas y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio que se estimen pertinentes, las cuales serán atendidas y resueltas de conformidad con la normativa que rige sobre la materia.
- e) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informarse de las actuaciones practicadas.

2. Son deberes de los usuarios y beneficiarios del Servicio:

- a) Cumplir las prescripciones previstas en este Reglamento y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno de la Diputación Provincial.
- b) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye este Reglamento, realicen los órganos de gestión del servicio.
- c) Abonar las Tasas previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio, en los términos que fijen las respectivas entidades locales en sus Ordenanzas.
- d) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que la Diputación Provincial se vea obligada a realizar en su nombre.
- e) Abonar las multas que, por infracción al Reglamento, se les impongan.

3. La Diputación Provincial podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas y multas a que se refiere el número anterior.

TÍTULO IV. RÉGIMEN DE INSPECCIÓN.

Artículo 13º.-Inspección.

1. Corresponde a la Diputación Provincial la vigilancia, inspección y control para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa en vigor relativa al tratamiento de los residuos objeto del servicio, así como la sanción, en su caso, por el incumplimiento de dicha normativa, cuando las normas sancionadoras correspondientes otorguen dicha potestad a la administración pública encargada del tratamiento de dichos residuos, de acuerdo con la distribución de competencias que establece el art. 12 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados; sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades administrativas o judiciales de las conductas infractoras cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

2. Las labores de vigilancia, inspección y control a que se refiere el número anterior se llevarán a cabo por la propia inspección del Servicio dependiente de la Diputación Provincial de Granada, considerándose a los miembros de dicha inspección, en el ejercicio de estas funciones, como Agentes de la Autoridad, con las facultades inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de tratamiento y gestión de



residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la calidad ambiental. Igualmente podrá llevarse a cabo la labor de vigilancia y control por los miembros integrantes del cuerpo de la Policía Local de los municipios en cuyo término se encuentren ubicadas las Plantas de Tratamiento, previo Convenio de Colaboración formalizado al efecto entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivo.

3. Los responsables y los trabajadores de las empresas que gestionan el servicio público objeto del presente Reglamento, los ciudadanos en general, y los usuarios del servicio, están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

1. El régimen sancionador por las infracciones cometidas en materia de residuos es el establecido en el Capítulo II, del Título VII de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que para determinar los sujetos responsables de las infracciones, las infracciones y sanciones, la graduación de éstas últimas, la concreción de la potestad sancionadora, el procedimiento aplicable, y demás elementos que integran dicho régimen sancionador, se estará íntegramente a lo establecido en dicho Capítulo II.

2. La Diputación Provincial de Granada ejercerá su potestad sancionadora en el ámbito de las competencias efectivamente por ella ejercitadas y de los servicios que presta en materia de residuos, de conformidad con lo previsto en el art. 49.1 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, puesto en relación con el art. 12 de dicho texto legal, que establece la distribución competencial en esta materia entre los distintos niveles de la administración.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

SEGUNDO.- *Someter el texto del citado Reglamento a información pública durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentasen las mismas, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo, entrando en vigor una vez que se haya publicado definitivamente el texto del Reglamento en el B.O.P.*

Sometido el expediente a votación por la Presidencia, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IU, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno, por mayoría ACUERDA aprobar inicialmente Reglamento Regulador del Servicio Público de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, en los términos recogidos en el Dictamen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL